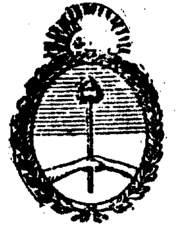


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 4 de agosto de 1976

NUMERO 23.461

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 12.-

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 5 de agosto de 1976

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cien pesos ($ 100,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, treinta pesos ($ 30,00).

Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cien pesos ($ 100,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán mil pesos ($ 1.000,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, treinta y seis mil pesos ($ 36.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, trescientos veinticuatro pesos ($ 324,00). Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción ciento treinta y cinco pesos ($ 135,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición II: JUDICIALES, veinticuatro pesos ($ 24,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, veinticuatro pesos ($ 24,00). Separatas: cuarenta pesos ($ 40,00) el ejemplar.

SUSCRIPCIONES:

a) Edición I "Legislación y Avisos Oficiales": dos mil setecientos pesos ($ 2.700,00) por año; b) Las tres (3) ediciones: siete mil pesos ($ 7.000,00) por año; c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo, se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.



19760804



DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Delegación Argentina ante la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional.

DECRETO
Nº 1.482

Bs. As., 23|7|76

VISTO el Decreto Nº 542|76 por el cual se designó a los miembros integrantes de la Delegación a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional;

Que el día 11 de febrero de 1976 se iniciaron en París, Francia, las reuniones de las comisiones establecidas por la Conferencia mencionada y que se halla previsto que continúen sesionando en el curso de todo el corriente año, para realizar al término de sus labores una nueva Reunión Ministerial de la Conferencia;

Que la República Argentina, habiendo sido elegida por los países latinoamericanos para ser uno de los veintisiete países participantes en esta Conferencia, ha sido designada para integrar sus comisiones de Materias Primas y de la Cooperación para el Desarrollo y para asistir en calidad de país observador a las Comisiones de Energía y de Asuntos Financieros; y

CONSIDERANDO:

La especial trascendencia política y económica de esta Conferencia y la necesidad de que nuestro país esté adecuadamente representado a nivel político y a nivel técnico.

Las especiales características de esta Conferencia, cuyos trabajos se llevan a cabo en forma ininterrumpida en algunos sectores y en forma discontinua en otros, debiendo preverse en determinados momentos la concurrencia de funcionarios de diversas áreas de la Administración Pública.

La necesidad de limitar los desplazamientos de funcionarios para atender las diversas comisiones y los grupos de trabajo que serán establecidos por éstas, así como los mecanismos de coordinación de los países latinoamericanos y de los países en desarrollo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para presidir la Delegación que representa a la República Argentina ante la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional al señor Secretario de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, doctor Alberto Fraguío.

Art. 2º — Desígnase en calidad de Delegados, al titular de la Consejería Económica y Comercial de la Embajada de la República en Francia, Ministro Leonardo A. Vartalitis, quien actuará como Coordinador de la Delegación; al señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra D. José Ramón Sanchis Muñoz; al señor Ministro Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República ante las Comunidades Europeas D. Horacio Martín Doval; al señor Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República en Gran Bretaña D. Antonio Eduardo Seward; al señor Consejero de Embajada D. Hernán Sixto Fernandez; al señor Secretario de Embajada de segunda clase D. Manuel Julio Benítez; y al señor Secretario de segunda clase de la Embajada de la República en Francia D. Luis Enrique Cappagli.

Art. 3º — Autorízase al Jefe de la Delegación a incorporar a la misma, para asistir a reuniones en las que se consideren cuestiones de orden técnico, a dos funcionarios del Ministerio de Economía, que serán designados de acuerdo a las normas vigentes para tales efectos en los casos en que aquellos sean necesarios para atender o asesorar sobre determinados aspectos específicos de la Conferencia.

Art. 4º — Déjase establecido que la misión de referencia tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses.

Art. 5º — Asígnase a los funcionarios designados para integrar esta Delegación los viáticos correspondientes.

Art. 6º — Asígnase al Presidente de la Delegación, doctor Alberto Fraguío, la suma de cuarenta mil (40.000) dólares, con cargo de rendir cuenta detallada, para atender gastos de instalación y funcionamiento de oficina, movilidad, imprevistos y varios.

Art. 7º — Asígnase al Presidente de la Delegación, con cargo de rendir cuenta detallada, la suma de dos mil quinientos dólares estadounidenses (u$s. 2.500), que se autorizan a girar por trimestre adelantado, para atender gastos de representación de la Delegación.

Art. 8º — El Presidente de la Delegación dispondrá, en consulta con los Ministerios a los cuales pertenezcan los funcionarios designados, las fechas de llegada y partida de cada funcionario que deba asistir a una determinada etapa de las reuniones de las comisiones o grupos de trabajo.

Art. 9º — Autorízase al Presidente de la Delegación a viajar a París, Francia, cuando las exigencias de la misión a su cargo lo haga necesario, así como a autorizar desplazamientos de miembros de la Delegación a otros destinos para cumplir cometidos relacionados con la misión encomendada a la Delegación, haciéndolo saber previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio de Economía.

Art. 10. — Autorízase a los Ministerios respectivos a extender las órdenes de pasajes correspondientes a los funcionarios de cada uno de dichos Ministerios que sean desplazados en cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente de la Delegación, exceptándoselos a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Economía para el ejercicio 1976. Los gastos por viáticos y pasajes se imputarán a las respectivas partidas de los Ministerios donde revisten los funcionarios que dan origen a dichos gastos.

Art. 12. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 13. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 542|76.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti.
Julio A. Gómez.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Interventor.

DECRETO
Nº 1.530

Bs. As., 28|7|76

VISTO el Decreto PEN Nº 648 del 18 de febrero de 1976 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la designación del interventor previsto en la aludida norma legal;

Que corresponde el refrendo del señor Ministro de Justicia en virtud del Decreto Nº 274|76;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase interventor en la Compañía Italo Argentina de Electricidad, al señor Ingeniero Ramón Miguel Crucet (Mat. Nº 0.938.673).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

EMPRESAS DEL ESTADO

Gas del Estado.

Apruébase un contrato de préstamo.

DECRETO
Nº 1.536

Bs. As., 29|7|76

VISTO el proyecto de contrato a suscribir entre Gas del Estado por una parte y por la otra el Export-Import Bank Of The United States y el First Natinal City Bank, por el cual estos últimos otorgarían a la citada Empresa Estatal sendos préstamos por la suma de Siete Millones Doscientos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 7.200.000.—) y Ocho Millones Cien Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 8.100.000.—) respectivamente, con la garantía del Banco Nacional de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que las sumas a recibirse en préstamo serán afectadas al pago de los equipos y materiales de origen extranjero necesarios para la construcción, montaje y puesta en marcha de una Planta Extractora de etano, propano, butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a instalarse en General Cerri, Provincia de Buenos Aires;

Que la referida obra ha sido declarada de interés nacional y de carácter prioritario y urgente por el Decreto Nº 1620 de fecha 11 de junio de 1975;

Que esta Planta es la primera en su género en el país y el primer eslabón del Complejo Petroquímico Bahía Blanca, ya que producirá la materia prima necesaria para abastecer las restantes industrias que integran el sistema, lo que hace indispensable facilitar los medios que requiera su más pronta ejecución;

Que las contrataciones de financiación propuestas constituyen uno de los medios a que se hace referencia en el considerando que antecede y su aprobación es un presupuesto esencial para la realización del proyecto petroquímico enunciado;

Que el Ministerio de Economía ha prestado su conformidad a los préstamos ofrecidos, en cuanto a sus montos, tasa de interés, plazos de amortización y demás condiciones fijadas en el proyecto de contrato;

Que también ha prestado su acuerdo el Banco Nacional de Desarrollo en su condición de garante de dichos préstamos, habiendo tomado la Corporación de Empresas Nacionales la intervención que le compete;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de préstamo por la suma total de Quince Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 15.300.000.—) a suscribir entre Gas del Estado, Empresa del Estado, por una parte y Expor-Import Bank Of The United States y el First National City Bank por la otra parte, ambos de los Estados Unidos de América a razón de Siete Millones Doscientos Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 7.200.000.—) y Ocho Millones Cien Mil Dólares Estadounidenses (u$s. 8.100.000.—) respectivamente, y el Banco Nacional de Desarrollo en calidad de garante; de conformidad al texto que en su traducción al castellano se agrega y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a Gas del Estado a suscribir el contrato de préstamo que se aprueba por el artículo que antecede y al Banco Nacional de Desarrollo a prestar la garantía correspondiente y a suscribirlo en dicha condición.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Hacienda otorgará al Banco Nacional de Desarrollo contragarantías suficientes por las obligaciones que éste asuma, emergentes del contrato aprobado por el artículo 1º del presente decreto

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
César A. Guzzetti.

Nota: El convenio a que alude este decreto se encuentra en la Dirección Nacional del Registro Oficial, a disposición de los interesados.



RESOLUCIONES

8a. Comisión de Salarios para la Industria del Calzado

TRABAJO

Trabajo a domicilio.

Modificación de bonificaciones.

RESOLUCION
Nº 18

Bs. As., 25|6|76

VISTO el acuerdo celebrado el 9 de marzo de 1976, en el seno de la Octava Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Calzado mediante el cual las partes componentes de la misma convinieron aumentar los topes de las Bonificaciones que se abonan a los Talleristas a Domicilio de la especialidad para el pago de Sueldo Anual Complementario y Vacaciones que corresponden a los trabajadores a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse llegado a dicho acuerdo, en la reunión mencionada hubo divergencias en cuanto a si la aludida Comisión de Salarios era competente para entender en la cuestión de referencia.

Que por la razón señalada decidieron que previo a la instrumentación legal del citado acuerdo se efectuara consulta al respecto a la Dirección General Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, lo que así se llevó a cabo por intermedio del Departamento Trabajo a Domicilio.

Que con fecha 23 de abril de 1976 —conforme consta a fojas 11 del Expediente Nº 612.093|76— la Dirección General Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, se expidió determinando "...que la Comisión de Salarios para la Industria del Calzado es el organismo competente para entender en las cuestiones relacionadas con las bonificaciones que se abonan a los talleristas a domicilio en concepto de Sueldo Anual Complementario y Vacaciones".

Que habiendo desaparecido el motivo ocasionante de las mencionadas divergencias, en la reunión del día de la fecha las partes integrantes de la Octava Comisión de Salarios resolvieron convalidar el acuerdo del 9 de marzo de 1976 e instrumentarlo mediante una Resolución que fuese publicada en el Boletín Oficial,

Por ello,

La Octava Comisión de Salarios para la Industria del Calzado
Resuelve:

Artículo 1º — Modificar los topes de las Bonificaciones que se abonan a los Talleristas a Domicilio de la Industria del Calzado para el pago del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones que le corresponden a los trabajadores a su cargo, fijándolos en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,—) y pesos dieciocho mil ($ 18.000,—), respectivamente.

Art. 2º — Los topes a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 9 de marzo de 1976.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (Departamento Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

Osvaldo H. Gandman, presidente; Carlos A. Torregrosa, secretario.

Secretaría de Deportes y Turismo

FIESTAS NACIONALES

Sede de la "Fiesta Nacional de los Estudiantes".

RESOLUCION
Nº 140

Bs. As., 23|7|76

VISTO el Expediente Nº 200.893|76, el Decreto Nº 1.614|75 y la Resolución Nº 273|75 —S.T.—, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy solicita se otorgue el carácter de "Fiesta Nacional" a la celebración de la Fiesta de los Estudiantes, a realizarse entre el 18 y el 26 de setiembre de 1976, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que avalan la realización de este evento la trascendencia y jerarquía alcanzada en años anteriores.

Que esta celebración cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Turismo y el auspicio de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia de Jujuy.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 273|75 —S. T.— para el otorgamiento del carácter de "Fiesta Nacional", al mencionado festejo.

Por ello,

El Secretario de Deportes y Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, sede de la "Fiesta Nacional de los Estudiantes", cuya celebración se efectuará entre los días 18 y el 26 de setiembre de 1976.

Art. 2º — Establécese que la Subsecretaría de Educación y Cultura y la Dirección de Turismo de la Provincia de Jujuy, serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Trimarco.

Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Papa.

Modifícase un tipo de envase.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 218

Bs. As., 8|7|76

VISTO el Expediente número 15.031|76 SEC., y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta número 8|531|74, en su apartado 3º, modificado por Resolución Conjunta nú-

mero 2|76, establece que la papa para consumo deberá ser envasada en bolsas de un contenido neto de cincuenta kilogramos (50 kgs.), con una tolerancia en más o en menos del peso citado.

Que entidades representativas del comercio de papas, solicitan se autorice para el mercado interno el uso simultáneo, con las de 50 kgs., de bolsas de veinticinco kilogramos (25 kgs.), lo que —según expresan— permitirá mayor agilidad en las ventas del producto.

Que consultados los miembros integrantes del Grupo de Trabajo conformado por Resolución Conjunta número 6.550|74, cuya continuidad de acción fuera convalidada por Resolución Nº 9.765|74 e integrado por la Nº 117|75, se expidieron en sentido positivo, opinando que tal innovación permitirá observar en la práctica su comportamiento dentro de la plaza comercial, y no enerva en nada el principio de uniformidad tipificatoria que ha tenido como fundamento el establecer originariamente un kilaje determinado que, puede muy bien ser compartido, en igual forma con el sugerido y en ajuste a las tolerancias prefijadas para las bolsas de 50 kilogramos.

Por ello,

LOS SECRETARIOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE COMERCIO

RESUELVEN:

1º — El apartado 3º de la Resolución Conjunta Nº 8.531|74, que fuera modificado por Resolución Conjunta Nº 2|76, quedará redactado del siguiente modo:

"3º — La papa para consumo de producción nacional destinada al mercado interno, se envasará en bolsas de cincuenta (50) kilogramos o veinticinco (25) kilogramos neto y aquella que se destine a la exportación, en envases cuyos contenidos respondan a lo que en tal sentido requiera el país adquirente. Para ambos casos se admitirá una tolerancia de hasta el dos por ciento (2 %) en más o menos, del peso citado. La boca de la bolsa deberá coserse en forma tal que se presente con una sola costura (boca cerrada).

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

Bravo - Cadenas Madariaga.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Déjase sin efecto lo dispuesto en un párrafo de la Resol. 260|76.

RESOLUCION
Nº 458

Bs. As., 28|7|76

VISTO la Resolución M. E. Nº 260 del 14 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2º del artículo 1º ha traído como consecuencia un efecto no querido por este Ministerio, el que perjudica a todos los beneficiarios de regímenes especiales vigentes.

Que, entre ellos, se encuentran algunos que han sido pactados entre los particulares y el Estado, lo cual implica una rotura unilateral de un contrato celebrado bajo el imperio de normas de jerarquía legal.

Que, asimismo, se vulnerarían los objetivos tenidos en cuenta por las normas de igual jerarquía, que han instituído dipersos regímenes especiales.

Que, en consecuencia, se estima conveniente dejar sin efecto, desde la fecha de vigencia, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución M. E. Nº 260|76.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, desde la fecha de vigencia de la Resolución M. E. Nº 260 del 14 de junio de 1976, lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 1º de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Tipifícase un producto.

RESOLUCION
Nº 176

Bs. As., 27|7|76

VISTO el expediente SEC 91.425|76 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62 ("Draw Back"),

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

RESUELVE:

1º. — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1. Película tubular o lámina plana de polietileno de alta densidad.

2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Exportación a sus efectos.

Fraguio.

ANEXO: 1

Expediente Nº: 91.425|76

Producto tipificado: Película Tubular o Lámina de Polietileno de Alta Densidad.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8999|65): 39.02.00.01 ó 39.07.00.09

Reintegro por: tonelada

Derecho de importación (Dto. Nº 191|70 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3762|58 y el Decreto-Ley Nº 20.086|73)	Fondo Forestal (Dto. Nº 1284|62)
$ 44,47 (Cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos)	$ ——	$ ——

Total por Gravámenes Variables: $ 44,47 (Cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículo 2º y 8º del Dto. Nº 7567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Producto	Cantidad Kilogramos	N.A.D.I.	Verificación SI|NO
De Importación			
Polietileno de alta densidad en grumos (densidad de 0941 g|cm3 o superiores) ..	1050	39.02.01.01	— NO

Valor de los Insumos Importados U$s 889,35 (ochocientos ochenta y nueve dólares con treinta y cinco centavos de dólar)

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Período fiscal 1975.

Normas y plazo.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.793

Bs. As., 27|7|76.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de subsistir razones similares a las tenidas en cuenta para la implantación del formulario Nº 221, resulta aconsejable mantener ese sistema de declaración jurada, con relación al Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 1975.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por los Departamentos de Asuntos Técnicos y Jurídicos, de Estudios, de Programas y Normas de Fiscalización y de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y sucesiones indivisas que tengan asignado número de inscripción en el impuesto a las ganancias, domiciliadas o, en su caso, radicadas en el país, que durante el período fiscal 1975 hayan obtenido ganancias netas de fuente argentina no superiores al total deducible en concepto de deducción especial (3ra. y 4ta. categoría), ganancia no imponible, cargas de familia y gastos médicos y odontológicos, deberán manifestar tal circunstancia a esta Dirección General Impositiva mediante la presentación del formulario Nº 221, dentro del plazo fijado para el vencimiento general del gravamen.

Deberán asimismo cumplimentar lo establecido en el párrafo anterior, los responsables señalados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º de la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias.

Art. 2º — La obligación de presentar el formulario Nº 221 subsiste para quienes, encontrándose en las condiciones fijadas por el artículo primero de esta Resolución General, hayan ingresado importes en concepto de anticipos del impuesto a las ganancias por el lapso que comprenda la declaración o hayan sufrido retenciones imputables al mismo impuesto y período.

Art. 3º — No corresponderán utilizar el formulario Nº 221, debiendo presentarse los formularios Nros. 220, 220|1, 220|continuación, en los siguientes casos:

a) Cuando de la liquidación del impuesto a las ganancias que se practique para el período fiscal 1975, surja quebranto impositivo, inclusive cuando el mismo provenga de compensar las ganancias netas gravadas con quebrantos de años anteriores.
b) Cuando el patrimonio neto —bienes menos deudas— que se declare al 31 de diciembre de 1975, fuere superior a la suma de $ 1.000.000.—.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.794

Bs. As., 28|7|76.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la fecha de vencimiento general para que las personas de existencia visible y sucesiones indivisas procedan a presentar las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, correspondientes al período fiscal 1975, e ingresen el saldo de impuesto resultante;

Que, asimismo, atendiendo a razones de administración tributaria y a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, resulta aconsejable limitar la presentación de los formularios anexos de declaración jurada, en función de los montos de impuesto que se determinen.

Por ello, de acuerdo a lo aconsejado por los Departamentos de Asuntos Técnicos y Jurídicos, Estudios, de Programas y Normas de Fiscalización y de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas, contribuyentes del Impuesto a las Ganancias, deberán presentar los formularios de declaración jurada e ingresar el saldo de impuesto resultante, con relación al período fiscal 1975, hasta el día 10 de setiembre de 1976 inclusive.

Art. 2º — Cuando el monto de impuesto determinado sea igual o inferior a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), los responsables mencionados en el artículo anterior, deberán presentar únicamente los formularios de declaración jurada números 220,220|continuación y 220|1, sin acompañar a los mismos los formularios anexos de declaración jurada que pudieran corresponder.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Unión Ferroviaria.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T.
Nº 323

Bs. As., 14|8|74

VISTO la solicitud presentada por la Unión Ferroviaria, en el Expediente Nº 48.795|45; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 160 de fecha 12 de diciembre de 1945.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 20.615 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Unión Ferroviaria, obrante de fojas seiscientos doce (612) a fojas seiscientos treinta y seis (636), inclusive del Expediente Nº 48.795|45.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

TITULO I

CONSTITUCION Y PROPOSITOS

Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Unión Ferroviaria, se constituye el 6 de octubre de 1922, con domicilio real en la ciudad de Buenos Aires, y teniendo por zona de actuación todo el territorio de la República una institución formada por empleados y obreros, sin distinción de sexos, de los ferrocarriles de la República Argentina, personal ferroportuario y de las empresas y dependencias cuyo personal está comprendido en las disposiciones de la primitiva Ley 10.650 y sus complementarias, con excepción del personal de conducción representado por "La Fraternidad".

Propósitos

Art. 2º — La Unión Ferroviaria tiene por objeto:

1) Procurar el mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, culturales, espirituales y sociales de todos sus afiliados, considerándose de principal importancia el asegurar:
   a) La unificación de las disposiciones legales de trabajo;
   b) La construcción de viviendas para sus afiliados;
   c) La creación de colonias de vacaciones, establecimientos asistenciales, campos deportivos, hoteles, centros de recreación y de todos aquellos esparcimientos que atiendan a la salud física y mejoramiento espiritual de los asociados;
   d) La constitución de Comisiones Paritarias de Trabajo integradas por la entidad y representantes de la parte empresaria, para dirimir las cuestiones que se susciten.
2) Procurar la unión entre los socios y la ayuda y sostén recíproca en todos aquellos propósitos lícitos que no sean contrarios a los fines estatutarios y reglamentaciones vigentes.
3) Sostener moral y económicamente a los afiliados que injustificadamente fueran separados del servicio, suspendidos, dejados cesantes o exonerados de sus em-

pleos, por su participación en medidas de acción directa dispuestas o consentidas por la Comisión Directiva o asambleas seccionales, con arreglo a derecho, y ello sin perjuicio de oír previamente a las comisiones ejecutivas que corresponde. La Comisión Directiva extremará los recursos para lograr en el plazo más breve, la reincorporación de los compañeros que hayan sido sancionados con medidas de la índole a que se alude precedentemente.

4) Estimular los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto se instituirán, con arreglo a las prosibilidades, becas de estudio para los afiliados y sus hijos, integrándose comisiones de cultura y organizándose bibliotecas. Se concertarán acuerdos para la organización de cursos en estudios primarios, técnicos y de capacitación sindical, apoyando cooperativas ferroviarias y organizando instituciones de ahorro y préstamos a los afiliados, con arreglo a la reglamentación que a tal fin dicte la Comisión Directiva, procurando que dichas instituciones se integren mediante la creación de los organismos correspondientes.
5) Peticionar en nombre de los intereses profesionales, ejerciendo la defensa y representación de los mismos, ya sean cuestiones de orden colectivo o individual de sus asociados, tanto ante la empleadora como ante los organismos estatales pertinentes, fundando y sosteniendo las instituciones de Previsión y Asistencia Social que hagan a la mejor custodia y proyección de los intereses de sus asociados, atendiendo, ante los organismos de previsión, la justicia y toda otra repartición del estado, tanto a petición de parte, como interviniente por derecho propio o como tercerista, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida la resolución pueda afectar intereses sindicales de la actividad o categoría profesional de que se trate.
6) Recibir ahorro a interés de sus asociados y otorgarles préstamos de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva ad referéndum del congreso de delegados y proponer a la creación del Banco o Caja de Ahorro y Préstamo Sindical de la Unión Ferroviaria.
7) Estimular el interés de los asociados por la construcción de la vivienda propia a cuyo afecto se designarán comisiones que actuarán de acuerdo con lo que reglamente la Comisión Directiva.
8) Propender a la salud física y moral de sus asociados, a cuyo efecto podrá crear colonias de vacaciones, establecimientos asistenciales, clubes y centros de recreación.
9) Participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo y la seguridad social.
10) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivos en el estudio y solución de los problemas concernientes a su profesión.
11) Fijar su posición en materia política inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargo electivos y|o propiciando a personas determinadas para que partidos políticos les atribuyen carácter de candidatos.

Art. 3º — La institución propenderá a la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua y la solidaridad de los socios, ejerciendo para ello, cuantas acciones no contradigan la Constitución del país y de acuerdo con los medios que escojan las asambleas generales de delegados. Bregará por la abolición de las leyes regresivas y|o represivas que hacen a la vida sindical procurando, a la vez la obtención de una amplia legislación obrera social.

Art. 4º — Quedan excluídas de la Unión Ferroviaria las discriminaciones ideológicas, religiosas o raciales.

TITULO II

Socios

Art. 5º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada en formularios que serán facilitados por la Unión Ferroviaria. La solicitud de ingreso deberá previamente ser aceptada por la asamblea de la sección en cuya jurisdicción trabaja el solicitante, debiendo ésta informar a la Comisión Directiva en cada caso. La Comisión Directiva podrá rechazar, previa justificación a la seccional respectiva, a todo aquel que:

a) No cumpla los requisitos de forma exigidos por el presente estatuto;
b) No se desempeñe en los Ferrocarriles Argentinos;
c) Haya sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Los socios a los tres meses de ser aceptados como tales por la Comisión Directiva tendrán derecho a participar en las asambleas de las secciones con voz y voto y a votar en todas las elecciones internas como así también a recibir la ayuda pecuniaria que acuerda este estatuto. Los aspirantes a socios rechazados por la Comisión Directiva podrán solicitar reconsideración de la decisión dentro de los ocho días de haber sido notificados, solicitud que será remitida a la resolución de la primera Asamblea Ordinaria de Delegados.

Art. 6º — Los socios activos y los beneficiarios del convenio abonarán una cuota mensual equivalente al 2,5 por ciento del sueldo o haber básico nominal excluyendo aguinaldo de lo cual la quinta parte será distribuída entre las seccionales de acuerdo a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva juntamente con una comisión especial designada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Art. 7º — Los socios y los trabajadores de la actividad representada por la Unión Ferroviaria abonarán sus cuotas a la caja central por intermedio de las comisiones ejecutivas y delegaciones autorizadas a tal efecto las que deberán remitir dichas cuotas a la tesorería central dentro de los quince días subsiguientes de efectuado su cobro. La Comisión Directiva podrá aceptar directamente el pago de cuotas con la conformidad de la sección a que pertenezca el socio. La Unión Ferroviaria podrá percibir las cuotas sociales y demás mediante descuentos en planillas de pago de sueldos de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Art. 8º — Lo que acredita al socio en su carácter de tal en la presentación de su carnet de afiliación demostrando estar al día con la Caja Social mediante su inclusión en los padrones confeccionados en la secretaría central.

Art. 9º —Si un socio se ausentara del país en goce de licencia deberá dar aviso a la Comisión Directiva y, en tal caso, podrá seguir abonando la cuota mensual, dando este pago derecho a la ayuda por fallecimiento solamente. Los socios que se hallaren enfermos o se ausentaren del país por enfermedad y no perciban haberes, quedarán eximidos de abonar la cuota mensual de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca la Comisión Directiva, conservando los derechos mencionados en el párrafo anterior. También quedan exentos del pago de la cuota mensual los socios que se hallen prestando el servicio militar obligatorio, siempre que no perciban haberes.

Art. 10. — Todo socio que se retirara voluntariamente de la Unión Ferroviaria, o sea excluido por el artículo 16º, perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección que se acuerda por este estatuto. La renuncia de los socios deberá efectuarse por medio de nota presentada a la Comisión Ejecutiva o autoridades de la sección o delegación a la cual pertenece el socio, quienes la tratarán en la primera reunión de la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. — Todo socio que fuera confirmado en un cargo superior en la misma empresa u otra cualquiera podrá seguir como tal, teniendo solamente derecho a los beneficios de carácter económicos y sociales propiamente dichos. Mientras dure su situación como superior no tendrá derecho a voto, ni derecho a concurrir a las asambleas, ni tampoco a desempeñar ningún puesto representativo en la Unión Ferroviaria. Las palabras "cargo superior", empleadas en este artículo, se refieren a los empleos de gerente o subgerente de empresa, jefe y subjefe de departamento, inspector de tráfico, jefe de personal, jefe general o superintendente de tracción, jefe y subjefe de distrito o división de vía y obras, jefe o segundo jefe de talleres, jefe de división y demás cargos de jerarquía similar. Se entiende que deben considerarse cargos de jerarquía similar aquellos que, por lo menos, confieren a quienes lo desempeñan atribuciones iguales o semejantes a la de un inspector de tráfico. Lo que antecede no afecta los derechos del socio a ser defendido de conformidad con las disposiciones del artículo 2º, inciso 5).

Art. 12. — Todo socio confirmado en un cargo superior, podrá volver al goce de los derechos sociales una vez que reanude sus funciones en un puesto de los no comprendidos en cargos superiores que se detallan en el artículo anterior, y que la Comisión Directiva considere que su actuación en el puesto que se lo confirmara no fue, en ningún momento, contraria a los intereses sociales.

Art. 13. — Todo socio que renunciara por su voluntad a la empresa en que trabaja, podrá continuar como socio abonando su cuota y teniendo derecho solamente a los beneficios económicos y sociales propiamente dichos. Los demás derechos no le serán reconocidos hasta tanto no vuelva al servicio activo. Los socios en estas condiciones abonarán una cuota igual a la última aportada antes de su renuncia a la empresa, la cual no podrá ser disminuída, pero se incrementará en la misma proporción en que se incremente el sueldo correspondiente a la categoría con que figuraba en el escalafón.

Art. 14. — La Unión Ferroviaria debe acordar protección a cada uno de sus socios, en sus relaciones con las empresas comprendidas en el régimen de la primitiva Ley 10.650 y leyes complementarias.

Art. 15. — Todo socio queda obligado al cumplimiento estricto del presente estatuto; a propender con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Unión Ferroviaria, rechazando toda idea de asumir actitudes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva de cualquier caso que en tal sentido supiera a fin de que ésta pueda tomar medidas al respecto. De acuerdo con estas obligaciones, todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieran y cometieren actos de hostilidad contra la institución, serán juzgados por la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 18º del presente estatuto.

TITULO III

Medidas Disciplinarias

Art. 16. — Constituirán motivos para expulsar al socio:

a) Dejar transcurrir tres meses sin abonar sus cuotas;
   1) La expulsión "por dejar tres meses sin abonar sus cuotas", se produce automáticamente, de acuerdo al fichero general de la secretaría central, sin necesidad de resolución alguna del cuerpo directivo.
   2) La circunstancia de que el socio expulsado automáticamente por dejar de abonar tres mensualidades, pague una o más mensualidades atrasadas a un cobrador autorizado, no importa absolutamente su reingreso. Para ser considerado reingresante será menester de una resolución expresa de la Comisión Directiva que así lo decida, previa resolución de la seccional que corresponda.
   3) Cuando se trate de socios que abonan la cuota social mediante descuento en la planilla de pago de sueldos, que por circunstancias no imputables a los mismos, sean omitidos en dichas planillas durante tres o más meses, no serán dados de baja. En estos casos la Comisión Directiva dispondrá el cobro inmediato de la suma atrasada hasta que el socio quede al día y no perderá los derechos que acuerda este estatuto.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
e) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea.

Art. 17. — El socio excluido con arreglo a la prescripción del artículo 16, inciso b), podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, abonando tres cuotas que se acreditarán a partir desde la fecha de su aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 18. — El socio que no se encuentre desempeñando el cargo de directivo podrá ser apercibido y suspendido por disposición de la Comisión Directiva en los siguientes casos:

a) No concurra a tres asambleas consecutivas sin causa justificada;
b) No concurra a votar en dos elecciones consecutivas sin causa justificada;
c) Por mala conducta se hiciera acreedor a ello. La suspensión no excederá del término de 90 días ni privará al afiliado de su derecho al voto, ni al de ser candidato a cargos electivos.

Art. 19. — El socio suspendido o excluido tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo por intermedio de la respectiva seccional, la que deberá someterlo a una asamblea general de la seccional que lo sancionara, que resolverá en principio. La Comisión Directiva dará cuenta a la primera Asamblea General de Delegados de las sanciones aplicadas a los asociados, como así también de aquellos casos en que se hubiera denegado la reconsideración de las mismas.

TITULO IV

Ayuda Pecuniaria

Subsidio por Fallecimiento

Art. 20. — En caso de fallecimiento de un socio se acordará:

a) Un subsidio, como contribucion a los gastos, de $ 100.000 m|n. a su conyuge, concubina, hijos, padres, hermanos o allegados que demostraran haberse hecho cargo del sepelio, salvo el caso que el socio hubiera percibido el subsidio que indica el inciso b), en que se abonarán sólo $ 70.000.— m|n de subsidio;
b) Si viviendo el socio fallece la cónyuge o concubina, se le acordará un subsidio de $ 30.000.— m|n. para gastos de sepelio, previa presentación de la documentación que establezca la Comisión Directiva,
c) Si ambos cónyuges son socios, se pagará un subsidio único de pesos 10.000.— m.n. de acuerdo al inciso a), sin perjuicio del derecho que deja el sobreviviente;
d) La Comisión Directiva podrá aumentar el monto de estos subsidios cuando lo posibilite la situación económico-financiera de la institución, destinando para el pago de estos subsidios un porcentaje no menor del 20 o|o de los ingresos en concepto de cuotas sociales;
e) El subsidio en caso de muerte por accidente que se incrementa en un 100 o|o sobre el valor fijado en el inciso a), se acordará sin limitación alguna de edad.

Art. 21. — Si un socio falleciera sin tener familiares podrá hacerse cargo un allegado o en su defecto la Comisión Directiva o su representante reconociéndose los gastos documentados hasta el máximo previsto en el artículo anterior.

Solidaridad Gremial

Art. 22. — Cuando un socio quedara exonerado, cesante o suspendido injustificadamente de su empleo con motivo de actos de solidaridad gremial, de acuerdo al artículo 2º, inciso 3), previa comprobación en forma, se le abonará una ayuda equivalente al 50 o|o de cada jornal perdido por tal causa, siempre que formule el pedido dentro de los 90 días de quedar separado del servicio. Si fuera reincorporado y se le abonaran los jornales perdidos, el socio deberá devolver a la Unión Ferroviaria el importe que ésta le hubiera pagado.

Art. 23. — Si despues de tres meses el socio no hubiera encontrado empleo, la Comisión Directiva, por intermedio de la seccional a que pertenezca, promoverá una información para establecer su situación económica y si de la misma resultare que puede atender sus necesidades, suprimirá el pago del subsidio.

Art. 24. — La Unión Ferroviaria está en la obligación moral y material de buscar colocación a los socios sin trabajo, sin que ellos queden eximidos de la obligación de buscarlo por su parte.

Art. 25. — El subsidio de que hablan los artículos 22 y 23, deberá cesar desde el momento que se avisa al socio de la existencia de un empleo compatible con sus aptitudes y sea rechazado, sin causa justificada por éste.

Art. 26. — La Unión Ferroviaria abonará a los socios a que se refiere el artículo 22 un pasaje de primera clase a la localidad donde hubiera encontrado trabajo, siempre que no fuera posible conseguirle pase libre.

Art. 27. — Para poder percibir cualquier subsidio que acuerda la Unión Ferroviaria, es imprescindible presentar los requisitos que juzgue conveniente exigir la Comisión Directiva, como así encontrarse al día con la caja social.

TITULO V

Capital Social

Art. 28. — El capital de la Unión Ferroviaria lo forman:

1) Las cuotas mensuales y extraordinarias de los socios y trabajadores de la actividad representada por la Unión Ferroviaria.
2) Los intereses del capital.
3) Las propiedades y demás bienes sociales.
4) Las donaciones y legados.
5) Todo otro ingreso lícito no reñido con el espíritu del presente estatuto.

Art. 29. — El dinero que por los conceptos estatutarios ingrese a la Unión Ferroviaria se depositará en cuenta corriente o a interés a nombre de la misma, según el mejor ordenamiento de fondos que convenga para el desenvolvimiento, en el o los bancos que la Comisión Directiva designe, a la orden conjunta del presidente, tesorero, secretario y dos socios más elegidos por la asamblea de delegados, pudiendo retirarse indistintamente con la firma de los tres primeros, y la de los dos depositarios o sus suplentes en caso de ausencia de los

titulares. El mismo procedimiento se aplicará para las restantes cuentas que de acuerdo a las necesidades sea necesario abrir, depositar, transferir, etc., sea en cuenta corriente o depósitos a interés. Se exceptúa la suma que fije la Comisión Directiva para gastos, la que será depositada en cuenta corriente en un banco, a la orden del presidente, tesorero y secretario, en forma tal que su retiro, que podrá hacerse indistintamente con dos de las tres firmas, resulte fácil en cualquier momento. También podrá colocarse fondos en cooperativas, mediante las garantías indispensables. No menos del 60 por ciento del dinero disponible estará a la orden conjunta del presidente, secretario, tesorero y los dos depositarios de los fondos sociales, o sus suplentes en caso de ausencia de los titulares.

Art. 30. — Ningún socio podrá ser retirado sin resolución de la Comisión Directiva.

Art. 31. — La distribución de los recursos que obtenga la organización se efectuará de acuerdo al presupuesto anual de gastos, recursos e inversiones que preparará la Comisión Directiva y someterá a la aprobación de la Asamblea General de Delegados, pudiendo efectuar variaciones en el mismo la Comisión Directiva cuando resulte imprescindible, con cargo de dar cuenta a la Asamblea Anual.

Art. 32. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de uno o de los dos socios depositarios titulares, de que habla el artículo 29, la Comisión Directiva procederá a reemplazarlo de inmediato, con los suplentes designados al efecto y en el orden de colocación resultado en la designación.

TITULO VI

Comisión Directiva - Constitución

Art. 33. — La Unión Ferroviaria estará regida por una Comisión Directiva nombrada de su seno y compuesta por el número de miembros que determina el artículo 38, en la siguiente forma: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas, un prosecretario de actas, un secretario de prensa y relaciones públicas, un prosecretario de prensa y relaciones públicas y el resto vocales. Los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser mayores de edad, haberse desempeñado por un término no menor de dos años en cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 1º) de este Estatuto, y ser argentinos nativos, naturalizados o por opción.

Art. 34. — La Comisión Directiva nombrará de su seno al presidente, al vicepresidente, al secretario, al prosecretario, al tesorero, al protesorero, al secretario de actas, al prosecretario de actas, al secretario de prensa y relaciones públicas y al prosecretario de prensa y relaciones públicas, pudiendo ejercer los directivos jubilados, únicamente los siguientes cargos: prosecretario, protesorero, prosecretario de actas y prosecretario de prensa y relaciones públicas. La votación para la distribución de estos cargos será por voto secreto y obligatorio considerándose electos aquellos que tuvieran la mitad más uno de los votos emitidos por los presentes.

Art. 35. — La Comisión Directiva tendrá domicilio real en la Capital Federal y legalizará comisiones que la representen en las distintas líneas férreas de la República y empresas y dependencias comprendidas en la primitiva ley 10.650 y sus complementarias, que llevarán el nombre de comisiones ejecutivas.

Art. 36. — El "quórum" para las reuniones de la Comisión Directiva será el de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los presentes.

Art. 37. — Para que se pueda reconsiderar una resolución se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión en que se trate el pedido de reconsideración.

Art. 38. — La Comisión Directiva estará integrada por representantes de los siguientes ferrocarriles y entidades:

1) Ferrocarril Belgrano, 9 miembros (7 del ex E., 1, del ex Santa Fe y 1 del ex P. B. A.).
2) Ferrocarril Roca, 5 miembros.
3) Ferrocarril Mitre, 5 miembros.
4) Ferrocarril San Martín; 3 miembros.
5) Ferrocarril Urquiza, 3 miembros.
6) Ferrocarril Sarmiento, 2 miembros.
7) Puertos Nacionales, 2 miembros.
8) Jubilados, 1 miembro.
9) Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (ley 18.290), Cooperativas y Mutualidades Ferroviarias y otras entidades cuyo personal no esté comprendido en apartados anteriores, 1 miembro.

Art. 39. — Por los Jubilados, cualquiera sea el número de asociados, integrará la Comisión Directiva un representante, quien será elegido por el voto general secreto. Se formará un grupo de todos los socios jubilados con un padrón independiente y en la elección participarán únicamente quienes estén en esa condición.

Art. 40. — Los miembros de la Comisión Directiva que, debidamente convocados, faltaren a tres reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada, serán declarados cesantes de sus cargos, debiendo procederse a su reemplazo de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 41. — Para que un directivo sea sancionado con la pena de suspensión de socio o de la función en el cargo que ocupa, se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. La medida no podrá exceder del término de noventa días. Deberá comunicarse al sancionado, mediante telegrama colacionado, indicando los cargos que se le imputan. Las únicas causales de suspensión o de expulsión son:

a) Violar las disposiciones estatutarias o decisiones de los cuerpos directivos o asambleas;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de personas físicas o jurídicas, o afectar con cualquier acto su independencia moral durante el ejercicio del mandato o con motivo de él;
d) Utilizar la representación otorgada en forma indebida en perjuicio de la organización o de sus asociados, ya sea dentro de la entidad o ante terceros;
e) Colaborar con empleadores en prácticas desleales;
f) Haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. La sanción de suspensión aplicada, será recurrible de acuerdo al siguiente procedimiento:
   1) Recurso de reconsideración: el afectado deberá interponer recurso fundado, por escrito, dentro de los cinco días de notificada la sanción por ante el órgano que la decretó. Este recurso deberá ser resuelto dentro de los treinta días de su presentación. Su interposición no suspende la medida aplicada.
   2) Recurso de apelación: Procederá contra las resoluciones sancionatorias definitivas emanadas de la Comisión Directiva. No producirá efectos suspensivos y deberá interponerse por escrito, fundado ante la Comisión Directiva, dentro de los veinte días de la notificación de la resolución definitiva emanada de la misma a efectos de que, al convocarse la primera asamblea general de delegados, la Comisión Directiva lo presente. En caso de que la Comisión Directiva, infringiendo las disposiciones estatutarias no reciba la apelación, el afectado dejará constancia mediante acta levantada por escribano público y presentará directamente un recurso a la asamblea cuando ésta sea convocada. La Comisión Directiva, deberá comunicar a la Asamblea General de Delegados todas las sanciones aplicadas a los directivos y las denegatorias de los pedidos de reconsideración. Reunida la asamblea general de delegados se oirá a la Comisión Directiva los cargos que presenta contra el sancionado. Los cargos no podrán ser otros que los que dieron origen a la suspensión y que oportunamente le fueron comunicados al directivo sancionado. Oirá, además, las pruebas que ofrece la Comisión Directiva. Posteriormente pasará a oír al directivo afectado, el que presentará sus pruebas si las tuviera y ejercerá su derecho a defensa. La Asamblea pasará a considerar las pruebas aportadas y finalmente resolverá. A efectos de que pueda presentarse a la Asamblea, la Comisión Directiva citará mediante telegrama colacionado, con diez días de anticipación al sancionado. En caso de ser resuelto favorablemente el recurso de revocatoria o el de apelación, el directivo recupera automáticamente el cargo que ostentaba como directivo y como integrante de la Mesa Directiva, si lo fuere. Luego de vencido el término de la suspensión el directivo sancionado volverá a ocupar su cargo como directivo y como integrante de la Mesa Directiva, si lo fuere. Los Los plazos se consideran como de días corridos. Las vacantes que se produzcan en los cargos de la Mesa Directiva serán cubiertas en la forma señalada en el artículo 34. Toda vacante que se produzca por fallecimiento, ausencia o renuncia o expulsión de un miembro de la Comisión Directiva, será llenada hasta la terminación de su mandato por el suplente de su respectivo ferrocarril, puertos nacionales, instituto de servicios sociales para el personal ferroviario (Ley Nº 18.290), cooperativas o mutualidades ferroviarias y jubilados, de la lista que consagrara al titular.

Art. 42. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la asamblea general de delegados siempre que sus miembros en disidencia hubieran apelado al recurso del artículo 37 y se mantuviera la resolución objetada.

TITULO VII

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 43. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

1) La dirección y representación general de la Unión Ferroviaria, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
2) Legalizar las comisiones ejecutivas que resultaren electas de conformidad con el presente estatuto;
3) Nombrar de su seno las comisiones permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales;
4) Acordar la ayuda de los artículos 20, 21, 22 y 23;
5) Tomar la intervención indicada en el artículo 22, a cuyo efecto, procediendo de acuerdo con los trámites realizados por la sección respectiva, está plenamente autorizada para dirigir comunicaciones a las empresas, ordenar la formación de sumarios y tomar las medidas y resoluciones que considere necesarias;
6) Celebrar quincenalmente sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan;
7) Administrar los bienes de la Entidad, pudiendo por consiguiente adquirir derechos y contraer obligaciones en la medida que ellos tiendan a la consecución de los fines de la Organización, quedando facultada para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, créditos, títulos y acciones; aceptar y constituir hipotecas o cancelarlas y todo otro derecho real o valor; ya sea por la compra, permuta, comisión, dación en pago, o por cualquier otro título, así como también aceptar donaciones. Firmar contratos de arrendamiento y locación de inmuebles, obras o servicios como locatario por un plazo de hasta dos años con actualización anual de los valores. Efectuar compras, hacer novaciones, revisiones, concesión de plazos o quitas de deuda, realizar operaciones bancarias y de cambios, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés. Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, aceptar o constituir cartas de créditos Celebrar contratos, girar y endosar cheques contra depósitos; de acarreo, transportes y fletamientos, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, crear un sistema de autoseguro y proveer lo necesario para el reaseguro. Conferir o revocar poderes generales o especiales.

   Comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, y cancelar obligaciones. Concertar con instituciones de créditos oficiales, entre otras el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias provinciales oficiales, el Instituto Nacional de Obras Sociales y el Ministerio de Bienestar Social, la obtención de préstamos para la construcción de viviendas, con facultades para obligarse y dar cumplimiento a todas las exigencias emergentes de los créditos que le otorguen las referidas instituciones, pudiendo vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los terrenos que se destinen a la construcción de viviendas y las obras incorporadas en ellos, así como también ceder al dominio público las superficies y obras exigidas por expresas disposiciones edilicias, otorgar mandatos o poderes irrevocables, transferir el dominio, suscribiendo los convenios, contratos y todos los otros actos que constituyen condición indispensable para obtener el otorgamiento de esos créditos, según sus respectivas reglamentaciones. A los mismos fines la Comisión Directiva podrá concertar la obtención de crédito fuera del país cuando la garantía y administración sean ejercidas por instituciones oficiales de créditos para la vivienda de la República Argentina. Del mismo modo podrá realizar la venta de las viviendas a sus afiliados, y aún a terceros cuando las condiciones del préstamo así lo demandaran, pudiendo constituir a favor de la Unión Ferroviaria, hipotecas en segundo grado por el saldo impago que existiera al momento de la transferencia del dominio, estipulando las condiciones, intereses y plazos que considere más convenientes para la protección de los intereses de la Entidad y atendiendo a las posibilidades económicas de los adquirentes, con arreglo al fin social perseguido. Cuando por sus características especiales la construcción de las viviendas requieran la realización de obras complementareas para usos comerciales, la Comisión Directiva podrá enajenar dichos locales, estableciendo los precios y condiciones de pago, que en cada caso estime más conveniente a la protección de los intereses de la Unión Ferroviaria, y aún determinando como condición de venta un destino determinado para el o los locales de que se trate. Deberá en cambio contar con el consentimiento previo de la Asamblea General de Delegados cuando se tratase de la venta, cesión, transferencia, constitución de derechos reales o enajenar de cualquier otro modo bienes inmuebles integrados al activo fijo de la entidad, y que no correspondan a los planes de vivienda que antes se han mencionado.
8) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a la Unión Ferroviaria de acuerdo al artículo 5º.
9) Nombrar y suspender con arreglo a los convenios vigentes los empleados a sueldo y sancionar pagos y gastos que exijan la buena marcha de la institución y que estén autorizados por el presente estatuto.
10) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la Unión Ferroviaria en los casos no previstos por el Estatuto.
11) Llevar ante los tribunales al que de cualquier modo malverse los fondos de la Unión Ferroviaria.
12) Presentar a la Asamblea General de Delegados un informe detallado de su administración, acompañado del estado general (Activo y Pasivo) y de la cuenta de resultado (Ganancias y Pérdidas) y una memoria de su actuación en la que se detallen los trabajos realizados y a realizar. — Todo esto deberá ser enviado a las secciones con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha en que deberá efectuarse la asamblea general.
13) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados cada año, y Extraordinaria cuando lo creyera conveniente o a petición del 10 % de los afiliados cotizantes activos, expresada su voluntad por medio del voto nominal en asambleas seccionales convocadas al efecto, cuya lista se deberá publicar en el periódico social a medida que las mismas se vayan expidiendo.
14) Postergar la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuando las necesidades sociales así lo exigieran, dando cuenta a las secciones de esa resolución y de las causas que la motivaron pero en ningún caso esta postergación podrá exceder del año calendario en que esta asamblea general ordinaria deba realizarse.
15) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las diferencias que entre ellos surgieran.
16) Requerir el voto general entre los socios cuando asuntos de suma importancia lo exigieren.
17) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares, previa aprobación de la mayoría de los asociados, consultados al efecto por medio del voto general, o ad referéndum de la Asamblea General de Delegados.
18) Fijar su posición en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos electivos y|o propiciando a personas determinadas para que partidos políticos les atribuyan carácter de candidato.

Mesa Directiva

Art. 44. — La Mesa Directiva la forman todos los miembros de la Comisión Directiva que no sean vocales.

Seis presentes forman quórum. Resolverá sobre todo asunto de orden administrativo hasta la suma que resuelva la Comisión Directiva.

Estudiará las cuestiones a llevar a la Comisión Directiva con su opinión. Resolverá cualquier problema de urgencia que se presente, con cargo de informar a la Comisión Directiva.

Presidente

Art. 45. — El presidente es el representante legal de la Unión Ferroviaria, y como tal tiene el derecho de intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salgan de los límites que marca el presente estatuto.

Art. 36. — Son atribuciones y deberes del presidente:

1) Representar a la Unión Ferroviaria en todas sus funciones externas o internas.
2) Presidir las Asambleas Generales de delegados y las de la Comisión Directiva y dirigir sus discusiones.
3) Firmar las actas de las Asambleas Generales de delegados y las de la Comisión Directiva, los balances y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos de la Unión Ferroviaria.
4) Resolver en casos urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la Mesa y la Comisión Directiva, a la que deberá dar cuenta de lo hecho en la primera reunión.
5) Someter a la consideración de la Mesa, de la Comisión Directiva o Asamblea General de Delegados, los acuerdos y determinaciones tomados y que hubieren ofrecido dificultad en su ejecución o fueran contrarias a resoluciones anteriores.
6) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 47. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente en sus funciones, con todos los derechos y atribuciones establecidos para aquél y, en ausencia temporaria de éste, el miembro de la Mesa que le siga en el orden anunciado en el presente título.

Art. 48. — En ausencia del presidente y vicepresidente, las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el miembro de la Mesa que le siga en el orden mencionado en el artículo anterior.

Secretario

Art. 49. — Son atribuciones y deberes del Secretario:

1) Llevar las actuaciones relacionadas con las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
2) Firmar toda correspondencia que firme el presidente y los documentos que firmen éstos y el Tesorero.
3) Ejercer las funciones sociales que le encomiende la Comisión Directiva y que no estén expresamente reservadas a otros miembros.

Art. 50. — Las obligaciones del Secretario, en tanto no afecten su carácter representativo, podrán ser delegadas en personal administrativo de la Unión Ferroviaria, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva.

Prosecretario

Art. 51. — Las atribuciones y obligaciones del Secretario, en ausencia de éste, serán cubiertas por el Prosecretario.

Tesorero

Art. 52. — El Tesorero es custodio y responsable de los fondos y valores de la organización que se le entreguen con ese objeto y sus atribuciones y deberes son:

1) Presentar a la Comisión Directiva mensualmente, un cuadro demostrativo de los gastos reales comparados con los presupuestados por ... ., sin perjuicio de los informes especiales que le solicitaran y el balance anual, refrendado por un contador público.
2) Disponer que se haga efectivo todo pago autorizado por la Comisión Directiva de conformidad con este Estatuto y rechazar por escrito el que a su juicio no lo tuviera. En este último caso, si la Comisión Directiva insistiera en el pago lo hará efectivo, pero quedará exento de toda responsabilidad.
3) Recibir todo ingreso que corresponda a la Unión Ferroviaria de conformidad con este Estatuto, por intermedio del cajero, el que deberá tener la garantía que le fije la Comisión Directiva.
4) Firmar los balances y toda documentación propia de la tesorería.
5) Conservar siempre en su poder las libretas de depósitos en los bancos o cooperativas, de cheques, las escrituras de propiedades sociales y valores en general que no correspondan a la caja
6) Disponer las inspecciones que considere necesarias en las seccionales, a fin de comprobar el desenvolvimiento de las tesorerías de las mismas.
7) Deberá efectuar un arqueo de caja una vez por semana, por lo menos, con el contador general.

Art. 53. — Las tareas que el tesorero no pueda desempeñar personalmente, en cuanto no afecten su función representativa, serán delegadas en personal de la Unión Ferroviaria, de conformidad con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva, la que fijará las responsabilidades administrativas.

Protesorero

Art. 54. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del tesorero, lo sustituirá el protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones en el presente título.

Secretario de Actas

Art. 55. — Los deberes y atribuciones del secretario de actas son:

1) Ordenar y vigilar la preparación de las actas de las asambleas generales de delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva.
2) Firmar, con el presidente, las actas a que se refiere el inciso anterior.

Prosecretario de Actas

Art. 56. — En los casos de ausencia del secretario de actas, lo reemplazará el prosecretario de actas, con todas las atribuciones y deberes de aquél.

Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 57. — Son deberes y atribuciones del secretario de prensa y relaciones públicas:

1) Atender la difusión de informaciones y resoluciones que emanen de las asambleas de delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva; preparar el periódico social y o toda otra publicación oficial de la organización; realizar las acciones que tiendan a proyectar favorablemente la imagen de la entidad.
2) Mantener contacto con los medios informativos; atender al periodismo y entender en todo lo relacionado con conferencias de prensas, actos oficiales, mesas redondas y todo acto que realice la Comisión Directiva.
3) Firmar, juntamente con el presidente, la correspondencia y documentos que se relacionen con lo establecido en 1) y 2).

Prosecretario de Prensa y Relaciones Públicas

Art. 58. — En los casos de ausencia del secretario de prensa y relaciones públicas, el prosecretario de prensa y relaciones públicas lo reemplazará con todos los derechos y atribuciones de aquél.

Vocales

Art. 59. — Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1) Intervenir en los problemas relacionados con el personal de las empresas y entidades que representan.
2) Cumplir las misiones sociales que les encomiende la Mesa y la Comisión Directiva y que no estén reservadas expresamente por este Estatuto a otros miembros del cuerpo.
3) En su carácter de miembros del cuerpo directivo, asumen las atribuciones propias de su función como así también la responsabilidad que colectivamente corresponde a los integrantes del cuerpo.

TITULO VIII

Gerente

Art. 60. — Para las funciones de administrador interno de la institución se designará un gerente, cuyas atribuciones y deberes son:

1) Tener a su cargo la correspondencia social.
2) Firmar la correspondencia y documentación que por este Estatuto no deban firmar el presidente, el secretario, el tesorero o el secretario de actas.
3) Preparar las actuaciones necesarias con motivo de reuniones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de la asamblea general de delegados.
4) Vigilar la buena marcha de todas las dependencias administrativas de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones que las disposiciones legales en vigor y este Estatuto imponen acerca de los libros a llevar. En particular, estarán a su cargo los libros de las resoluciones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de las asambleas generales de delegados, tendientes a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición del Estatuto o aquellas que fueran necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
5) Firmar, para su curso administrativo las órdenes de pago autorizadas por la presidencia, y, juntamente con el presidente, tesorero y secretario el balance anual.
6) Estudiar y elevar informes a la Comisión Directiva sobre todo asunto que deba tratar ésta.
7) Cuidar el archivo, fichero, biblioteca y vigilar la conservación de los bienes y valores sociales.
8) El gerente es el director de todos los empleados a sueldo de la Unión Ferroviaria y el inmediatamente responsable de las faltas de orden administrativo que se cometieran.
9) Aquellas funciones que no pueda realizar por imposibilidad material, serán delegadas en otros empleados, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Comisión Directiva.

Art. 61. — Mientras la Comisión Directiva no se encuentra reunida y en ausencia de los miembros de la Mesa Directiva, el gerente es el representante inmediato de aquélla y tiene la obligación de hacer respetar sus resoluciones.

Art. 62. — El gerente pedirá a la Comisión Directiva el nombramiento de aquellos empleados a sueldo que creyera necesario, con preferencia a compañeros ferroviarios cesantes, y propondrá los aumentos que corresponda respetando el escalafón que rija para los mismos. —

Art. 63. — Para llenar el cargo de gerente, como de los demás empleos de la administración de la Unión Ferroviaria, se ocupará con preferencia a socios:

a) Ferroviarios cesantes por causas de solidaridad gremial.
b) Ferroviarios en servicio activo.

TITULO IX

Contador General y Auditor

Contador General

Art. 64. — El contador general será tomado por la Comisión Directiva previo examen de competencia a cargo de una junta integrada por el auditor y otra persona que la misma designe. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Será responsable de la aplicación técnica de la contabilidad y de la documentación que se utilice, la que no podrá modificar sin la aprobación de la Comisión Directiva, previo informe del auditor.
2) Será responsable de las transgresiones que se cometan en las imputaciones establecidas para cobros y pagos.
3) Deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones que le atañen, de la asamblea general de delegados, de la Comisión Directiva, Mesa Directiva y Comisión Administradora, denunciando por escrito ante el auditor y la Comisión Directiva toda irregularidad que notara.
4) Formará parte de la Comisión Administradora y concurrirá a las reuniones de la Mesa Directiva y Comisión Directiva cuando se traten asuntos de su incumbencia. Tendrá voz pero no voto.
5) Cuando la Comisión Directiva considere que el contador general ha incurrido en falta grave, podrá suspenderlo, dando cuenta a la Asamblea General de Delegados, para que con la presencia del mismo y después de oírlo resuelva en definitiva.
6) No podrá suplantar al cajero bajo ninguna circunstancia, y si lo hiciera, quedará automáticamente separado del cargo.
7) Una vez por semana, por lo menos deberá practicar un arqueo de caja en compañía del tesorero, dejando las debidas constancias del resultado en el libro de ingresos de caja rubricada.

Auditor

Art. 65. — El auditor será con preferencia ferroviario y lo designará la asamblea general de delegados de una lista de tres personas que tengan título de contador público nacional que le someterá la Comisión Directiva. Durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelecto. Del cumplimiento de su misión elevará un informe a la Comisión Directiva para ser sometido con la memoria y balance a la Asamblea General de Delegados. La Comisión Directiva, ante la comprobación de graves irregularidades, podrá suspenderlo en sus funciones, elevando el caso a consideración de la asamblea general de delegados, la que, después de haberlo escuchado, resolverá en definitiva.

Art. 66. — Sus deberes y atribuciones son:

1) Organizará y controlará el sistema contable, el que sólo podrá ser modificado por la Comisión Directiva, previo informe del auditor.
2) Supervisará la contabilidad y efectuará los controles necesarios para asegurar el normal funcionamiento de la oficina de contaduría, muy especialmente en lo que concierne al manejo de fondos, tanto en lo que se refiere a caja, como a la existencia en bancos.
3) Se responsabilizará, con su firma, de la corrección de los estados generales (activo y pasivo), cuadro de resultados (ganancias y pérdidas) y cualquier otro detalle contable o estadístico que la Comisión Directiva solicite a la contaduría.
4) Ante la imposibilidad material de poder controlar el movimiento total deberá practicar verificaciones en distintos sectores elegidos al azar, informando a la Comisión Directiva del resultado
5) Podrá adoptar previa conformidad de la Comisión Directiva métodos de racionalización y mecanización de los sectores, tendiendo a una mayor seguridad en el contralor y desenvolvimiento, mayor agilitación y aprovechamiento del personal, haciendo que las labores de éste signifique una mejor comodidad y adaptación redundante en beneficio del mismo y traduzca una mayor eficiencia y economía para la organización.
6) Tendrá voz en la asamblea general de delegados, Comisión Directiva, Mesa Directiva o Comisión Administradora, en aquellos asuntos de su competencia.
7) Deberá denunciar por escrito a la Comisión Directiva, cualquier irregularidad que notare y si a su juicio ella no fuera debidamente normalizada, elevará los antecedentes, la asamblea general de delegados.

TITULO X

Asambleas Generales de Delegados

Art. 67. — Las asambleas ordinarias de delegados serán indefectiblemente anuales y se convocarán dentro de los primeros seis meses del año calendario.

Art. 68. — Las Asambleas extraordinarias de delegados se realizarán cuando asuntos graves a juicio de la Comisión Directiva así lo exijan, o de acuerdo al artículo cuarenta y tres, inciso trece de este estatuto, pudiéndose agregar los asuntos de suma gravedad que a juicio de las dos terceras partes de la asamblea afecten al gremio ferroviario dentro del período de sesiones de la asamblea.

Art. 69. — La asamblea estará formada por la reunión de los delegados de las diferentes agrupaciones de los socios activos, jubilados - Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Ley 18.290), Cooperativas, etcétera; elegidos de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y la reglamentación electoral que dicte la Comisión Directiva, la que se limitará a los aspectos instrumentales del proceso, debiendo ajustarse en lo sustancial al presente estatuto y a las normas reglamentarias vigentes. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Toda vacante que se produzca por fallecimiento, ausencia o renuncia será llenada hasta la terminación de su mandato por el suplente de su respectivo ferrocarril, puertos nacionales e Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Ley 18.290), cooperativas, mutualidades y jubilados de la lista que consagrara el titular.

Art. 70. — Las citaciones de estas asambleas se harán por medio del Boletín Oficial y otros dos diarios de la capital de la República durante tres días y por avisos colocados en los locales seccionales y en el local central con no menos de 15 (quince) días de anticipación cuando se trate de asambleas ordinarias y diez cuando sean extraordinarias, indicando el día y objeto de la reunión.

Art. 71. — Reunidos los delegados bajo la presidencia de la Comisión Directiva, éstos procederán a designar una comisión de poderes que se encargue de la revisión de los nombramientos de los delegados, pasando acto continuo a aprobar el reglamento de discusión y el programa de trabajo de la asamblea.

Art. 72. — En caso de que el presidente, el vicepresidente o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva no pudiera presidir la asamblea, ésta elegirá uno de sus delegados para presidirla

Art. 73. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes, o sea la mitad más uno, por lo menos, a excepción de los casos de reconsideración de una resolución, para los que se enecesitarán los dos tercios de los presentes.

Art. 74. — La Comisión Directiva convocará a todos los delegados elegidos de acuerdo a los artículos ciento uno y ciento dos y formará quórum legal la mitad más uno de los delegados electos, ya sea para una asamblea ordinaria como extraordinaria.

Art. 75. — Si el día designado en la convocatoria no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea podrá realizarse al día siguiente si la Comisión Directiva y los delegados concurrentes así lo creyeran conveniente. En segunda convocatoria se sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los delegados requeridos para formar quórum de acuerdo con el artículo setenta y cuatro

Art. 76. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en las asambleas de delegados. El presidente de la asamblea sólo tendrá voto en caso de empate y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación o con la de la Comisión Directiva que preside.

Art. 77. — La asamblea entiende en la apelación de las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus resoluciones son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente estatuto. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Delegados la revisión, fiscalización, aprobación o desaprobación de la Memoria y Balance presentada anualmente por la Comisión Directiva.

Art. 78. — Los delegados, provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por el presidente y secretario de las comisiones ejecutivas de las seccionales a que pertenecen, deberán estar presentes en el lugar y día fijados para la Asamblea.

TITULO XI

Junta Consultiva

Art. 79. — Forman la Junta Consultiva los presidentes de todas las seccionales del país, no pudiendo participar de ella los representantes de seccionales intervenidas. Sus funciones no son permanentes y sólo se reunirá juntamente con la Comisión Directiva cuando ésta juz-

fue necesario consultar la opinión de las seccionales sobre determinados asuntos de importancia y urgencia, y sus decisiones en mayoría deberán ser tenidas en cuenta por la Comisión Directiva.

TITULO XII

Comisión Administradora

Art. 80. — Forman la Comisión Administradora el secretario, el tesorero, el gerente y el contador general. Tratará todo lo que concierne a gastos seccionales (excluidos sueldos), subsidios no encuadrados y cualquier otro asunto administrativo hasta la suma que fije la Comisión Directiva periódicamente. En ausencia del secretario o tesorero, los reemplazará el prosecretario y el protesorero, respectivamente. Cualquier disidencia en esta Comisión, pasará a resolución de la Mesa Directiva.

TITULO XIII

Secciones y Delegaciones

Art. 81. — Los socios estarán agrupados en secciones constituidas en la jurisdicción del lugar de trabajo, correspondiente al ferrocarril, empresa o entidad en que presten servicios. La Comisión Directiva considerará las características de cada jurisdicción y determinará en qué casos corresponde la constitución de secciones y radios de acción de las mismas. En los casos en que por el número de asociados no se justifique la constitución de secciones, se constituirán delegaciones que atendiendo a su importancia y característica y a solicitud de las mismas y previa consulta a la seccional de la cual dependen esos compañeros, podrán ser directas, es decir depender directamente de la Comisión Directiva o indirecta, es decir, dependientes de una sección. La Comisión Directiva queda facultada para fijar la jurisdicción que corresponda a cada sección.

Art. 82. — Los gastos de alquiler, limpieza y mantenimiento, así como todos los útiles que se requieran para la buena administración de las secciones serán abonados de la caja central, previa justificación en cada caso de parte de la comisión ejecutiva, de acuerdo a la reglamentación que establezca la Comisión Directiva. Las seccionales tendrán a su disposición un fondo fijo para atender gastos urgentes cuyo monto y reglamentación fijará la Comisión Directiva, debiendo la Comisión Ejecutiva rendir cuentas de su empleo para la consiguiente reposición, junto con la rendición mensual de los demás gastos seccionales.

Comisiones Ejecutivas

Art. 83. — La Comisión Directiva estará representada en las seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas, compuestas por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas y un prosecretario de actas, cargos que no podrán ser ocupados por compañeros jubilados y vocales. El número de miembros de las comisiones ejecutivas será el siguiente:

a) Secciones de hasta 700 socios, 8 activos y 1 jubilado;
b) Secciones de 701 a 1500 socios, 10 activos y dos jubilados;
c) Secciones de más de 2501 a 2500 socios, 12 activos y 2 jubilados;
d) Secciones de más de 2501 socios, 16 activos y 3 jubilados. Los jubilados tendrán voz y voto en todos los asuntos, a excepción de los relativos a medidas de fuerza, en los que tendrán solamente voz. Para la integración de las comisiones ejecutivas se procurará que estén representados todos los departamentos en cantidad proporcional al número en compañeros de los mismos.

Art. 84. — Las Comisiones Ejecutivas serán legalizadas por la Comisión Directiva, de acuerdo con el resultado del voto general secreto realizado en sus secciones respectivas. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 85. — Las comisiones ejecutivas dependen directamente de la Comisión Directiva. Sus atribuciones y deberes son:

1) Cobrar las mensualidades de los socios y de toda otra cuota que se les envíe de la Comisión Directiva. El importe de las cuotas deberá ser remitido a la secretaría central junto con el estado de la cobranza, haciendo constar en las planillas respectivas cuáles son los socios morosos y las causas que éstos invocan. El envío de ese importe deberá ser hecho dentro de los quince días siguientes a su cobro.
2) Transmitir y hacer efectivas las disposiciones de la Comisión Directiva, y servir de intermediarios entre ésta y los socios para todas las comunicaciones que se produjeran por cualquier motivo.
3) Cumplir las instrucciones de la Comisión Directiva, de acuerdo al estatuto y reglamentación electoral, para las diversas elecciones internas.
4) Velar por el cumplimiento del estatuto, por la disciplina societaria y someter a la asamblea seccional todo pedido de subsidio que se presentare.
5) Levantar un sumario fiel y exacto de todo infortunio que acreciera en la sesión y acordar en primer término, las medidas más convenientes en cualquier caso de reclamo justificado, informando ampliamente a la Comisión Directiva y a la primera asamblea seccional.
6) Ejercer la representación de la Unión Ferroviaria en el orden local.
7) Adoptar en el orden local las disposiciones que consideren convenientes para realizar los propósitos de la institución en cuanto se contrarien resoluciones de la asamblea general de delegados o la asamblea general de la sección
8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones legitimamente válidas de las asambleas generales de la sección.
9) Considerar en instancia local con las jefaturas correspondientes, las reclamaciones y problemas sindicales de socios de la sección por sí o por intermedio de las comisiones locales de reclamaciones bajo su dependencia.

Art. 86. — Las comisiones ejecutivas deberán sesionar quincenalmente, o más frecuentemente si la buena marcha de la sección así lo requiriese. — Para las reuniones así como para la asignación de las tareas inherentes a los cargos, se ajustarán en su ámbito a las mismas disposiciones establecidas para la Comisión Directiva.

Art. 87 — La Comisión Directiva podrá intervenir toda seccional que no se ajustara al cumplimiento de este estatuto o desacatara las resoluciones generales o violara la disiciplina societaria al normal desarrollo de la organización. — Esta resolución será resuelta a solicitud del bloque de directivos del respectivo ferrocarril, puertos nacionales, Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Ley Nº 18.290), cooperativas y mutualidades por la Mesa Directiva, con cargo de informar a la Comisión Directiva en su primera reunión. Para la normalización de las seccionales intervenidas, deberá convocarse a elecciones en un plazo no mayor de ciento veinte días.

Delegaciones

Art. 38 — Las delegaciones estarán a cargo de un socio con el titulo de delegado y además un subdelegado y 4 colaboradores, de los cuales uno puede ser jubilado. Sus deberes y atribuciones son los establecidos en el artículo 85º.

TITULO XIV

Asambleas Seccionales

Art. 89 — Las asambleas seccionales deberán realizarse obligatoriamente una vez por mes o antes si la comisión ejecutiva le creyera conveniente, o a pedido del 10 % de los afiliados cotizantes al día con la caja social. — También podrán realizarse asambleas por departamentos y|o especialidades para considerar asuntos que no afecten a toda la seccional. — El quórum será dado con el 20 % de los primeros 100 socios cotizantes, al corriente con la caja social, pertenecientes a la sección, y el 10 % de los que excedan de esa cantidad. — Si pasada media hora de la fijada, no hubiera el número que dice el párrafo anterior podrá sesionarse con los socios presentes, teniendo validez sus resoluciones.

Art. 90 — La elección de comisiones ejecutivas se hará por el mismo procedimiento establecido en el articulo 95 es decir, por lista completa, cuyo nombramiento legalizará luego la Comision Directiva; acordará las medidas más convenientes para los fines del artículo 85, en su respectiva jurisdicción, armonizando ideas con las demás secciones de la línea para la mejor deliberación de los asuntos que las afectaran por igual y elegirán los delegados a la asamblea general, dándoles todas las instrucciones necesarias para que sean los intérpretes fieles de la voluntad de la mayoría.

Art. 91 — En las asambleas seccionales se nombrarán cada dos años dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes activos o jubilados, los que podrán ser reelectos y que tendrán a su cargo la revisión de la contabilidad de las secciones respectivas, a las que pondrán su visto bueno u observaciones antes de su envio a la tesorería central. — Podrán participar con voz pero sin voto en las reuniones de comisión ejecutiva cuando se traten asuntos atingentes a sus funciones. En caso de impedimento, ausencia o renuncia de un revisor titular lo reemplazará el primer suplente en sus funcinoes con todos los derechos y atribuciones establecidos en el presente artículo.

Art. 92 — No tendrán voz ni voto los asociados que no pertenezcan a la sección.

TITULO XV

Comisiones de Reclamaciones

Art. 93 — En los lugares donde resida la superioridad departamental de cada empresa, funcionarán comisiones divisionales y centrales de reclamaciones cuyos miembros serán elegidos en la forma especificada en el artículo 95. — Estas comisiones ordenarán y gestionarán ante la superioridad respectiva las reclamaciones de los socios que les sean remitidas por las comisiones ejecutivas de acuerdo con la reglamentación que la Comisión Directiva dicte a tal efecto, debiendo agotar todas las tramitaciones ante la superioridad hasta obtener de ella la resolución definitiva en cada reclamación. — Si esa resolución fuera desfavorable, la Comisión de Reclamaciones enviará a la Comisión Directiva un informe detallado de las gestiones hechas y de su resultado, a fin de que se eleve el asunto directamente ante quien corresponda de acuerdo con las estipulaciones del escalafón en vigencia. — Las Comisiones Centrales de reclamaciones dependen directamente de la Comisión Directiva la que reglamentará su funcionamiento. — El secretario de esas comisiones, cuando asuntos de importancia así lo requieran, previa autorización, de la Comisión Directiva, concurrirá a informar a las seccionales. — La Comisión Directiva autorizará el funcionameinto de comisiones locales de reclamaciones en la medida que las necesidades de la organización y la buena atención de los asuntos así lo requieran, las que dependerán de las comisiones ejecutivas. — La Comisión Directiva está facultada para realizar como mínimo una vez al año, reuniones de los secretarios de las comisiones de reclamaciones, por especialidades, de todos los ferrocarriles, para ilustrar y unificar criterios con respecto a la aplicación del escalafón, reglamentaciones y disposiciones de interés general.

Art. 94. — Los miembros de las comisiones locales, divisionales y centrales de reclamaciones duran en sus funciones dos años, y son reelegibles y su mandato es revocable, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva por indicación de la asamblea general de delegados. Con respecto a las vacantes que se produzcan en estas comisiones se procederá de igual manera que en los casos vacantes en la Comisión Directiva.

TITULO XVI

Elecciones

Art. 95. — La elección de todos los cargos electivos de la organización, se efectuará por el sistema de lista completa por ferrocarril y deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

1) Elecciones de Comision Directiva: todas las agrupaciones, fracciones o movimientos constituidos por asociados, podrán intervenir en las elecciones para renovar la Comisión Directiva, presentando las listas correspondientes, las que, para ser oficializadas deberán estar completas y avaladas por lo menos con la firma de un 5 o|o del total de asociados del ferrocarril, dependencia o sector para directivos en actividad, y 2 o|o para directivos jubilados. Las listas intervinientes en las elecciones se distinguirán por colores, con el nombre de los candidatos para cada uno de ellos, a fin de ser sometidos al voto directo y secreto del afiliado. Los candidatos jubilados que las agrupaciones, fracciones o movimientos sostengan por el sector de jubilados para miembros de la Comisión Directiva, serán sometidos al voto general de dicho sector, exclusivamente, en lista separada de la que corresponda al activo, pero conservando el mismo color de lista que adopten para éstos.
La integración de las listas estará conformada de acuerdo al nucleamiento previsto en el artículo 38 aun cuando para el acto eleccionario sea exclusivamente en cada ferrocarril. Las listas deberán contemplar la inclusión de tantos miembros suplentes como de titulares que la componen para ser incorporados en los casos previstos en este estatuto. Los asociados propuestos para integrar la Comisión Directiva u otras representaciones, ya se trate de titulares o suplentes, deberán presentar en ese momento la conformidad escrita para ello.
2) La convocatoria a elecciones será efectuada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 90 días a la fecha en que fenece el mandato respectivo, efectuándose publicaciones en el periodo social, avisos en todos los locales sociales y difusión por la prensa oral y escrita del país y en todos los ferrocarriles y provincias.
3) La presentación de las listas que sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en el acto eleccionario, deberá efectuarse en la Secretaría Central, indefectiblemente, dentro de los 30 días subsiguientes de la convocatoria a elecciones la que de inmediato las remitirá a la Junta Electoral.
4) En cada seccional funcionará una comisión electoral compuesta en la forma y con las atribuciones que fije la reglamentación electoral, debiendo contemplar la participación de fiscales designados por los candidatos.
5) Para todas las elecciones previstas en este artículo, ejercerán el derecho de voto los asociados que así estén habilitados según el artículo 5º de este estatuto, con arreglo a las siguientes normas:
   a) elecciones de Comisión Directiva: votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos o empresas nucleados de acuerdo al artículo 38 por las listas completas de su preferencia que sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones.
   b) Elección de comisiones de reclamaciones: votan los socios de la respectiva división, departamento, categoría profesional o empresa, según corresponda de acuerdo a la reglamentación que para integrar estas comisiones dicte la Comisión Directiva.
   c) Elección de comisiones ejecutivas: votan los socios de las secciones.
   d) Elección de delegados titulares y suplentes a la Asamblea General de Delegados: votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos o empresas por las listas completas de su preferencia que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones.
   e) Elección de representantes titulares y suplentes ante el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Ley 18.290), Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Ferrocarriles Argentinos, Confederación General del Trabajo y otras entidades: votan los socios de todos los ferrocarriles, puertos y empresas, por las listas de su preferencia que para constituir estas representaciones sostengan las agrupaciones, fracciones o movimientos intervinientes en las elecciones, de acuerdo a la reglamentación que para la extracción de los candidatos dicte la Comisión Directiva.
   f) Los jubilados participarán únicamente en la elección de jubilados, miembros de la comisión ejecutiva de la seccional a que pertenecen, jubilado miembrro de la comisión Directiva y delegados al congreso.
6) El padrón electoral, por separado de socios activos y jubilados, lo confeccionará la secretaría central. La Comisión Directiva al convocar a elecciones fijará un período de tachas no menor de 15 días y con una antelación mínima de 45 días al acto eleccionario durante el cual se expondrán los padrones en los locales sociales a la vista de los socios para que denuncien errores y omisiones. Sobre la base de esos detalles la Secretaría Central confeccionará los padrones definitivos de cada elección.
7) La reglamentación que dicte la Comisión Directiva deberá garantizar y asegurar la pureza del acto eleccionario y el estricto secreto del voto. Las normas instrumentales contenidas en la misma se ajustarán al presente estatuto y a las normas legales reglamentarias vigentes. Asimismo contemplará la elección de juntas electorales a través de asambleas de delegados.
8) Al convocar a elecciones, la Comisión Directiva tratará que las mismas se efectúen simultáneamente para los distintos cargos.
9) Podrá votarse en los lugares de trabajo de acuerdo a las disposiciones emanadas de la reglamentación electoral.
10) En cada mesa, finalizado el acto electoral, se efectuará el escrutinio parcial remitiendo las actas y elementos de voto a la Junta electoral seccional para enviarlo a la Junta Electoral Central, la que efectuará el escrutinio general y proclamará los electos, salvo en las elecciones en que votan socios de una sola sección en que el escrutinio general lo efectuará la Junta Electoral seccional y la proclamación de los electos la hará la Comisión Directiva. La Junta Electoral Central se integrará en la forma establecida en el artículo 93 del estatuto
11) Todos los actos eleccionarios previstos en este artículo se definirán por simple pluralidad de votos.

Comisión Directiva

Art. 96. — Los miembros de la Comisión Directiva duran cuatro años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Para juzgar la elección de miembros de Comisión Directiva se nombrará una Jun-

ta Electoral Central compuesta por once miembros, designado de su seno por la asamblea general ordinaria de delegados inmediata anterior a la fecha en que se realice aquélla, pudiendo asimismo participar en ella fiscales de los candidatos en las condiciones que fije la reglamentación electoral. La Junta Electoral Central se integra por un delegado por el ferrocarril Belgrano, uno por el ferrocarril Mitre, uno por el ferrocarril Roca, uno por el ferrocarril San Martín, uno por el ferrocarril Sarmiento, uno por el ferrocarril Urquiza, uno por los Puertos Nacionales, uno por los jubilados, uno por el ferrocarril Belgrano ex Santa Fe, uno por Cooperativas, mutualidades e Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, y uno por el ferrocarril Belgrano, ex Provincia de Buenos Aires. Los miembros electos para Comisión Directiva, antes de asumir sus cargos y al cesar en los mismos, deberán hacer una declaración jurada de bienes. La Junta Electoral Central no podrá estar integrada por miembros directivos ni candidatos de listas presentadas.

Art. 97. — Para ser miembro de Comisión Directiva, delegado a la asamblea general, representantes en la Caja Nacional de Previsión General del Trabajo, Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Ferrocarriles Argentinos u otras entidades que se crearen, se requiere ser mayor de edad, tener cuatro años continuados de antigüedad como socio de la Unión Ferroviaria y conservar todos los derechos estatutarios, de acuerdo con el artículo 95, pudiendo ser reelegidos. Los cargos directivos y representativos serán desempeñados en su mitad, como mínimo, por argentinos nativos o por opción; del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. Para ser miembro de las comisiones ejecutivas, comisiones de reclamaciones, representantes en las delegaciones regionales y desempeñar todos los cargos representativos de la organización de los no enumerados anteriormente, se requieren dos años continuados de antigüedad como socio. Las antigüedades y demás requisitos que se mencionan en este artículo deben computarse al momento de ser propuestos como candidatos.

Art. 98. — Los socios que resulten elegidos para desempeñar cualquier cargo electivo deberán aceptar ser trasladados al lugar que más convenga a la sociedad para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 99. — Será incompatible el desempeño simultáneo de cualquiera de los siguientes cargos: miembro de Comisión Directiva, delegado a la Asamblea General, representante en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y Ferrocarriles Argentinos; asimismo será incompatible el desempeño simultáneo de los cargos de miembros de la Comisión Directiva y de las comisiones de reclamaciones y comisiones ejecutivas.

Representantes de la Unión Ferroviaria

Art. 100. — Para la elección de los representantes de la Unión Ferroviaria se procederá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y mediante el voto secreto de los asociados.

Asambleas Generales de Delegados

Art. 101. — La Comisión Directiva agrupará a los asociados en núcleos de secciones para elegir delegados a la Asamblea General, procurando que la distribución sea hecha en la forma más equitativa y dando representación a todos los asociados. Esta elección deberá hacerse por medio del voto general secreto.

Art. 102. — Las comisiones ejecutivas y delegaciones directas, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Directiva y disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor, convocarán dentro del radio de su jurisdicción, a los asociados, para que éstos propongan sus candidatos a delegados.

Comisiones Ejecutivas

Art. 103. — La presentación de las distintas listas se efectuará de acuerdo a la reglamentación electoral que dicte la Comisión Directiva, de conformidad con lo instituido en el artículo 90 del presente estatuto.

TITULO XVII

Representantes de la Organización

Art. 104. — Los representantes de la Unión Ferroviaria en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en la Confederación General del Trabajo, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario y en el Directorio de Ferrocarriles Argentinos y otros organismos, tendrán voz, pero no voto en las reuniones de la Comisión Directiva y en las asambleas generales de delegados; en este último caso cuando no sean miembros de asamblea general o cuando siendo se esté juzgando su desempeño. Su actuación estará sujeta a las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.

TITULO XVIII

Disposiciones Generales

Art. 105. — Los socios que pasaran a gozar de la jubilación podrán continuar en la entidad como tales. Tendrán derecho a voz y voto, excepto en los casos en que se traten asuntos de personal en actividad, en que tendrán voz solamente.

Art. 106. — La Unión Ferroviaria formará parte de la única central obrera del país y podrá mantener relaciones con todas las organizaciones obreras del mundo para favorecer su unidad.

Art. 107. — Este estatuto tiene por objeto facilitar la marcha social y en ningún modo obstaculizarla. Tal es su espíritu y en su aplicación los encargados de ello tendrán presente esta condición.

TITULO XIX

Oficina de Previsión Social y Asesoría Jurídica

Art. 108. — La Unión Ferroviaria sostendrá una oficina de previsión social para facilitar los trámites de los asociados ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, reparticiones públicas, tribunales del país y entidades ante las cuales corresponda recurrir en defensa de sus derechos. La Comisión Directiva reglamentará la forma en que cumplirá sus actividades.

Art. 109. — La Unión Ferroviaria dispondrá de asesores jurídicos en los principales lugares de concentración ferroviaria, capitales de provincia y/o sede de la justicia ordinaria y juzgados federales, teniendo en cuenta las solicitudes seccionales y para defensa de sus asociados en problemas de orden laboral, en los casos y condiciones que reglamentará la Comisión Directiva.

TITULO XX

Organo Oficial

Art. 110. — La Comisión Directiva publicará un órgano oficial, con preferencia una revista, que aparecerá mensualmente, y de permitirlo los recursos quincenalmente, que informará sobre la actividad sindical y toda otra de interés para los asociados. Dedicará especial atención a la propaganda gremial y a la formación técnica y cultural, a cuyo efecto la Comisión Directiva podrá adoptar todas aquellas medidas que crea prudente para costear los gastos y mejorarla. No dará cabida a anuncios que fomenten el alcoholismo o los juegos de azar y publicará las actas en forma sintetizada, de las reuniones y resoluciones que adopte la Comisión Directiva que traten asuntos de principal importancia.

TITULO XXI

Reforma del Estatuto

Art. 111. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes en una asamblea general ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto.

Art. 112. — La asamblea general de delegados no podrá declarar disuelta la Unión Ferroviaria bajo ningún pretexto mientras existan cincuenta socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograre, los fondos y los bienes sociales serán depositados en un banco a la orden del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y serán entregados cuando hubiere un número de socios que menciona este artículo, que quieran continuar con el nombre y estatuto de esta entidad. Transcurrido el plazo de diez años, los bienes pasarán a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

TITULO XXII

Disposiciones Transitorias

Art. 113. — La Comisión Directiva gestionará ante el Ministerio de Trabajo la aprobación de las reformas resueltas por las asambleas generales de delegados, autorizándose a la misma para aceptar cualquier modificación de forma que pudieran sugerir las autoridades competentes para facilitar el trámite.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Cuota para entrega al consumo interno durante agosto de 1976.

DISPOSICION

Nº 85

Bs. As., 27|7|76

VISTO el expediente Nº 40.805|76, la Ley Nº 19.597|72, las Resoluciones Nros. MC. 431|72 y ME. 129|76, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la cuota de entrega de azúcares con destino al mercado interno durante el próximo mes de agosto de 1976 y, establecer, la base imponible a los fines del impuesto fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 923|76 para los azúcares comercializados durante dicho mes.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por las resoluciones Nros. MC. 431|72 y ME. 129|76

EL DIRECTOR NACIONAL DE AZÚCAR

DISPONE:

1º. — Fíjase una cuota de ochenta millones (80.000.000) de kilogramos de azúcar, para entrega al consumo interno, durante el mes de agosto de 1976, distribuida de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición.

2º — Fíjase en ciento catorce pesos ($ 114) el importe que será considerado como base imponible a que se refiere el apartado 1º de la Resolución ME. Nº 129|76, para los azúcares que se comercialicen entre las cero (0) horas del día 1º de agosto, hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de agosto de 1976, a los fines del impuesto, determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 923|76.

3º. — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597|72.

4º. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo H. Castellano.

Anexo I - Disposición D.N.A. Nº 85|76

DISTRIBUCION DE 80.000.000 DE KILOGRAMOS DE AZUCAR PARA ENTREGA AL CONSUMO INTERNO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1976

Ingenios	Existencia Disponible al 30|6|76	Cuota Agosto 1976
Aguilares	3.378.100	1.220.000
C.O.N.A.S.A.	34.057.414	12.299.680
Concepción	26.801.796	9.679.360
Cruz Alta	4.763.069	1.720.160
La Corona	13.917.250	5.026.160
La Fronterita	8.503.075	3.070.680
La Providencia	8.525.108	3.078.800
Leales	3.414.600	1.233.200
Marapa	4.639.200	1.675.440
Ñuñorco	6.509.610	2.350.880
San Pablo	9.268.450	3.347.280
Santa Bárbara	7.732.321	2.792.480
La Esperanza	10.748.512	3.881.760
Ledesma	39.251.602	14.175.600
Río Grande	8.664.100	3.129.040
San Isidro	3.068.795	1.108.320
San Martín	22.0[illegible]7.850	7.955.280
Las Toscas	589.453	212.880
Las Palmas	5.6[illegible]6.400	2.042.800
San Javier	—	—
Total General	221.516.706	80.000.000

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION

Nº 3.749

Bs. As., 16|7|76

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona II Rosario y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 197.. y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Designar a los doctores Jorge Miguel Barbella y José María Crivelli, para que ejerzan interinamente las funciones de Agentes Judiciales, en jurisdicción de la Región Mercedes.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

DISPOSICION

Nº 3.755

Bs. As., 22|7|76

VISTO las necesidades funcionales de la Región Mercedes y lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, atento lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados de la Región Mercedes, doctores Carlos Alberto Ludueña (Legajo Nº 21.061|08), Héctor Oscar Farina (Legajo Nº 21.245|54), Idalid Rosa Fucci (Legajo Nº 21.559|45), Hugo Alberto Rodríguez (Legajo Nº 21.533|59) y Eduardo Horacio Villafañe (Legajo Nº 21.541|49) para que actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el art. 4º de la Disposición Nº 2930 publicada en el Boletín Oficial del 29|9|70.

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del Interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados, y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, multas, recargos, intereses o por cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

Art. 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona II, Rosario, o por el Jefe de la Región Mercedes.

Art. 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

DISPOSICION

Nº 3.761

Bs. As., 26|.|76

VISTO necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona I, Córdoba y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

Artículo 1º — Trasladar al doctor Alfredo Horacio Ordóñez, de la Región Córdoba a la Región Río IV

Art. 2º — Designar interinamente, para ejercer las funciones de Agente Judicial en jurisdicción de la Región Río IV, al funcionario mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y/o persona con interés legítimo que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Olivos, una motocicleta, marca DKW de lujo, Industria Argentina, de 125 cm3 de cilindrada, motor Nº 22991, pintada de color negro, sin patente. — Publíquese por tres días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General - Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e.4|8 Nº 8.118 v.6|8|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 185.—, números 303.725; 308.991; 318.203/204; 383.491; 405.899; 481.132/135; 512.309; 541.803 y 550.821/824 y de v$n 370.— número 5^.523; con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

$ 4.400.— e.4|8 Nº 85.259 v.31|8|76
$ 4.400.— e.1º|9 Nº 85.259 v.6|9|76

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a: CARLOS CONCEPCION ROLANDO E. CESPEDES que sobre la mercadería afectada al expediente número 600.364|76, con fecha 24 de junio de 1976, se ha dispuesto lo siguiente, cítase a Carlos Concepción Rolando E. Céspedes, por edicto, para que dentro de los diez (10) días de su publicación, se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría número 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150 inc. de la Ley de Aduana (t.o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la aludida Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 de la misma Ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el pasaporte respectivo, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones y artículo 1 inc. f) Dto. Ley 19.549|72 y artículos 31|3 Decreto Ley 1.759|72. — Notifíquese. — Buenos Aires, julio 2 de 1976. — (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Jefe del Departamento Contencioso, Capital.

e.4|8-Nº 7.533 v 4|8|70

Notifico a Ud. la providencia recaída en el Expediente 601.583|75 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 23 de junio de 1976. Córrase vista de todo lo actuado a ALDO MOSSE, JUAN ANTONIO PIRAN, ARTURO UANINI, JOSE BLAS BALLESTER ALFREDO SIERRA, CONRADO VISSER, HECTOR BARRIO, JAIME A. BERNASCONI, DEMETRIO S. BRERO, HAKON HAUGAARD, GERARDO J. MACAGNO, DOMINGO S. PERINO, CARLOS SABAS SPLENDORE, ATIVIO M. TERNAVACIO, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 171 del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuera profesional del derecho y a acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, Art. 1º, inciso f), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, Arts. 31 a 33). — Horario de Atención: de 12.30 a 17.30. — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e.4|8 Nº 7.435 v.4|8|76

Se le hace saber a: SAMUEL LOPEZ que en el expediente de referencia ha recaído el fallo Nº 684|76 que en su parte resolutiva dice: Condenando a Samuel López al comiso de la mercadería detenida en los términos del artículo 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones, procediéndose a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por la Resolución Antani Nº 1335|72 si correspondiera. — Artículo 2º: Condenando a Samuel López al pago de una multa igual a dos veces (2) el valor de la mercadería cuyo comiso se dispone en el artículo anterior, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.017,50 (ocho mil diez y siete pesos con 50|100) en los términos del artículo 150 inc. b) de la Ley de Aduana (T O. 1962 y sus modificaciones. — Buenos Aires, julio 2 de 1976. — (Fdo.): Dr. Armando H. Rossi, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.4|8 Nº 7.534 v.4|8|76

Notifico a Ud. que la providencia recaída en Expte. Nº 601.154|75 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 23 de junio de 1976. Córrase vista de todo lo actuado a ALDO MOSSE, JUAN ANTONIO PIRAN, ARTURO UANINI, JOSE BLAS BALLESTER, ALFREDO SIERRA, CONRADO VISSER, HECTOR BARRIO, JAIME A. BERNASCONI, DEMETRIO S. BREDO, HAKON HAUGAARD, GERARDO J. MACAGNO, DOMINGO S. PERINO, CARLOS SABAS SPLENDORE, ALIVIO M. TERNAVACIO, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 171 del citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuera profesional del derecho y a acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana; Art. 1º, inciso f) Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto número 1.759|72, Arts. 31 a 33). — Horario de atención: de 12.30 a 17.30. — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

e.4|8 Nº 7.536 v.4|8|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Resolución C. S. Nº 058/76
Expte. Nº 29.373/14
Rosario, 21 de junio de 1976

Visto: La resolución C S. Nº 3 de fecha 21 de abril de 1976 por la que se dispuso la baja de personal por aplicación de la Ley Nº 21.274.

Atento lo informado por Dirección General de Administración en el sentido que la Srta. Graciela María del Rosario Ruiz Araya no era agente de esta Universidad a la fecha del dictado de la mencionada resolución; y

Teniendo en cuenta, en consecuencia, que la inclusión del citado agente en la resolución de referencia se ha producido por error, conforme lo destaca la expresada dependencia.

El Delegado Militar en la Universidad en ejercicio de atribuciones de H. Consejo Superior, resuelve:

1º Excluir a la Srta. Graciela María del Rosario Ruiz Araya (L. C. número 3.995.090) del artículo 1º de la resolución Nº 3 de fecha 21 de abril de 1976 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

2º Regístrese, comuníquese, hágase saber en copia a la Dirección General de Administración, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. Archívese. — Cnel. Joaquín Sánchez Matorras.

e.4|8 Nº 8.123 v.4|8|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Resolución C. S. Nº 070/76
Expte. Nº 30.133
Rosario, 1º de julio de 1976

Visto la urgente necesidad de proveer a la más adecuada gestión de esta Universidad, y

Considerando:

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.274, atento a las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la misma y la resolución Nº 11/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

El Delegado Militar en la Universidad en ejercicio de atribuciones de H. Consejo Superior resuelve:

1º Dar de baja, a partir de la fecha, a los agentes que a continuación se mencionan, en todos y cada uno de los cargos y funciones que ejercen en la Universidad Nacional de Rosario:

1. ALDASORO de FIDELIBUS, Martha, L. E. Nº 5.545.045.
2. ANDREJUK, María Teresa, L. C. Nº 6.152.282.
3. COLETTI, Gustavo Alfonso, L. E. Nº 5.395.975.
4. DVORETZKY, Jaime, L. E. número 6.028.543.
5. HERNANDEZ, Esther Andrea, L. C. Nº 3.243.493.
6. HUARQUE FALCON, Jesús, L. E. Nº 2.165.483.
7. LOZANO de MALLEN, Martha Lidia, L. C. Nº 2.620.548.
8. Marelli, Víctor Hugo, L. E. número 2.192.236.
9. PADIN, Angel Isidro, L. E. número 5.969.110.
10. RAJMIL, Miguel Angel, L. E. número 6.068.381.
11. RAZUK, Héctor Gilmar, L. E. número 9.050.236.
12. ROCHA, Elda Nivia, L. C. número 5.512.648.
13. RUBINO de RIVAS, Natividad Eva, L. C. Nº 2.371.646.
14. SANDLER, Marta, L.C. Nº 10.234.969.
15. SORIA de TARRIO, Nigelia del Carmen, L. C. Nº 0.740.501.
16. ZIGON, Emilio Miguel, L. E. número 6.005.949

2º Dirección General de Administración tomará razón en el legajo personal de cada uno de los comprendidos en la presente y llevará un registro "ad hoc" a los fines del artículo 8º de la Ley número 21.274.

3º Dirección General de Administración efectuará la liquidación y pago de la indemnización pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del referido cuerpo normativo

4º El pago de la indemnización a que se refiere el artículo anterior reviste carácter provisional y estará condicionado al resultado de los informes que deberá recabarse a las autoridades reparticiones o dependencias que pudiera corresponder, relativos a los supuestos de excepción contemplados en el artículo 6º de la Ley Nº 21.274.

5º Inscríbase, comuníquese, dése conocimiento mediante copia autenticada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Dirección General de Administración a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y de las diligencias ordenadas en el artículo 4º. — Coronel Joaquín Sánchez Matorras.

e.4|8 Nº 8.125 v.4|8|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Resolución C. S. Nº 071/76
Expte. Nº 30.132

Visto la urgente necesidad de proveer a la más adecuada gestión de esta Universidad, y

Considerando:

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.274, atento las atribuciones conferidas por el artículo 2º de la misma y la resolución Nº 11/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

El Delegado Militar en la Universidad en ejercicio de atribuciones de H. Consejo Superior, resuelve:

1º Dar de baja, a partir de la fecha, a los agentes que a continuación se mencionan, en todos y cada uno de los cargos y funciones que ejercen en la Universidad Nacional de Rosario:

1. CORTADI, José Miguel, L. E. número 8.291.670.
2. DE MICHELE, Daniel Fernando Nicolás, L. E. Nº 8.592.767.
3. ELIZONDO, Jorge Raúl, L. E. número 6.065.324.
4. PROVERA, Hugo Hércules Francisco, L. E. Nº 6.064.994.
5. RAJMIL, Luis Alberto, D. N. I. número 10.189.884.

2º Dirección General de Administración tomará razón en el legajo personal de cada uno de los comprendidos en la presente y llevará un registro "ad hoc" a los fines del artículo 8º de la Ley número 21.274.

3º Dirección General de Administración efectuará la liquidación y pago de la indemnización pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del referido cuerpo normativo.

4º El pago de la indemnización a que se refiere el artículo anterior reviste carácter de provisional y estará condicionado al resultado de los informes que deberá recabarse a las autoridades, reparticiones o dependencias que pudiera corresponder, relativos a los supuestos de excepción contemplados en el Art. 6º de la Ley Nº 21.274. En el caso de encuadrarse su situación en alguno de tales supuestos, el agente deberá repetir lo abonado.

5º Inscríbase, comuníquese, dése conocimiento mediante copia autenticada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y a Dirección General de Administración a lo sefectos de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y de las diligencias ordenadas en el artículo 4º. —

Rosario, 1º de julio de 1976. — Joaquín Sánchez Matorras, Delegado militar.

e.4|8 Nº 8.126 v.4|8|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Resolución C. S. Nº 073|76
Expte. Nº 29.661 y agrs.

Visto estas actuaciones por las que la Escuela de Bellas Artes da cuenta que los agentes Roberto Irineo CRACOGNA y Dora Susana FERNANDEZ no se han presentado a cumplir con sus funciones, y Considerando:

Que los mismos se encuentran detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por infracción a las Leyes números 20.840 y 21.272, de acuerdo a lo informado por la Policía de la Provincia de Santa Fe (Unidad Regional II) y atento a las disposiciones de la Ley número 21.260,

El Delegado Militar en la Universidad, en ejercicio de atribuciones de H. Consejo Superior, resuelve:

1º Dar de baja, a partir del 1º de mayo de 1976, por aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 21.260, al señor Roberto Irineo CRACOGNA (L. E. Nº 8.507.2,2) en 4 horas de cátedra y un cargo de Ayudante de 1ª, que desempeña interinamente en la Escuela de Belas Artes y en todo otro cargo o función que desempeñe en la Universidad.

2º Dar de baja, a partir del 27 de abril de 1976, por aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 21.260, a la señorita Dora Susana FERNANDEZ (L. C. Nº 5.803.637), en el cargo de Oficial de 1ª (A-IX) en la Escuela de Bellas Artes y en todo otro cargo o función que desempeñe en la Universidad.

3º Dar cuenta de lo dispuesto al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

4º Inscríbase, comuníquese y archívese. Rosario, 1º de julio de 1976. — Joaquín Sánchez Matorras, Delegado militar.

e.4|8 Nº 8.127 v.4|8|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica a BENITO MENDOZA y|o persona con interés legítimo sobre la embarcación "Virgen de Luján" (1914), hundida km. 525, Río Paraná, que señor Prefecto Naval dispuso por Resolución 8823, S2I. Nº 32|76, abandono favor Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) citada embarcación, conforme Art. 17º, Inc. b), Ley 20.094. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.2|8 Nº 8.027 v.6|8|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85' de v$n. 1.000 Nos. 220.623|624; de v$n. 5.000 Nº 1.233.294 y de v$n 10.000 Nos. 2.340.864|865, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.243 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.243 v. 5|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de "Bonos Externos 1972" de u$s 562,30, Nº 100.640.

Buenos Aires, 29 de junio de 1976.

$ 2.400.— e.12|7 Nº 82.826 v.30|7|76
$ 2.400 — e.2|8 Nº 82.826 v.12|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 131.256, 165.300, 169.621|622, 405.897 y 424.187; de v$n. 5.000 Nos. 1.184.452, 1.438.299|300, 1.556.530 y 1.558.771|774 y de v$n. 20.000 Nº 3.694.744, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 4.400.— e.29|7 Nº 84.717 v.30|7|76
e. 2|8 Nº 84.717 v.30|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 100 Nº 219.594, de v$n. 500 Nº 418.700; de v$n 1.000 Nros. 2.153.554 y 2.361.965|966; de v$n. 5.000 Nros 1.729.703|704; 1.739.306|311 y 1.762.965 y de v$n. 10.000 Nros 1.392.439; 1.408.291; 3.133.524|527; 3.133.530|533 y 3.190.262|263, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de v$n. 1.000 Nros 2.476.671|672, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1976. — Jose M Amulet, Jefe de División. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento

$ 6.700 e. 8|7 Nº 82.699 v. 30|7|76
e. 2|3 Nº 82.699 v. 9|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 100 Nos. 262.130|131 y 262.247|249; de v$n. 500 Nos. 412.322; 421.944; 431.362; 432.890; 438.557; 446.855; 452.346; 497.221 y 516.448 y de v$n. 1.000 Nos. 2.321.096; 2.322.164; 2.322.952|953; 2.326.505 y 2.341.022, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976.

$ 5.250.— e.22|7 Nº 83.982 v.20|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 5.000 Nº 1.365.580; de v$n. 10.000 Nos. 2.702.765 y 2.782.366 y de v$n. 20.000 Nos. 4.557.365|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de julio de 1976.

$ 4.200 e. 22|7 Nº 84.089 v. 30|7|76
e. 2|8 Nº 84.089 v. 20|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 10.000, números 1.303.997|998; 3.042.077|078; 3.043.469; 3.072.614; 3.100.762; 3.175.013 y 3.258.867|868, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de abril de 1976.

$ 6.000 e. 26|7 Nº 84.319 v. 30|7|76
e. 2|8 Nº 84.319 v. 31|8|76
e. 1º|9 Nº 84.319 v. 6|9|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 1.179,20 Nros. 2.585|591.

Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 3.300 — e.16|7 Nº 83.442 v.16|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1.972, 2ª Serie" de u$s. 150 Nº 303.427, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.112 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.112 v. 5|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 10.000,— números 2.445.423|424, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División; Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 3.150,— e. 3|8 Nº 85.194 v. 31|8|76
e. 31|8 Nº 85.194 v. 1º|9|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica por este medio, al señor Alfonso Berger —Sumario 261, Expediente Nº 60.234,73—, de la Resolución definitiva 371 recaída en autos cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1º de julio de 1976. Visto: ...... Resuelve: Imponer al Banco Federal Argentino multa $ 393.640,— (trescientos tres mil seiscientos cuarenta pesos), en forma solidaria con... Alfonso Berger... Las multas a que se refieren los puntos anteriores deberán ser depositadas dentro del término de 10 (diez) días de notificada la presente, en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas - Artículo 2º Ley Nº 19.359 - orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de apremio. Notifíquese. Adolfo C. Diz. Presidente". — Publíquese por cinco días.

e. 3|8 Nº 8.089 v. 9|8|76

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 349|76

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Guillermo Dassen, secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto Manuel Viñes, iniciados entre los años de 1957 a 1965. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés que los asista.

e.2|8 Nº 8.028 v.4|8|76

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 117|76

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 8, a cargo del doctor don Carlos Attwell Ocantos, secretaría del doctor Héctor E. González, iniciados entre los años 1928 a 1938. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|8 Nº 8.029 v.4|8|76

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 186|76

Fíjase el día 23 de agosto de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 10º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 186|76: "Para la adquisición de cable telefónico y teletipográfico bajo plomo, con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".

e. 4|8 Nº 8.090 v. 13|8|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 182|76

Fíjase el día 10 de agosto de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 10º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 182|76: "Para la adquisición de sondas nasogástricas, dedos de goma, Equipos Perfus, bolsas plásticas, etc., con destino a la Oficina de Materiales".

e. 4|8 Nº 8.091 v. 5|8|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
RAWSON-CHUBUT
C. E. A-339|76-U. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 23|8|76, a las 9 horas, en la División Administrativa del Instituto de Seguridad (U. 6) 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Víveres Secos" destinado al racionamiento del personal e internos de la Unidad seis durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), Rawson, Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e. 4|8 Nº 8.092 v. 13|8|76

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
RAWSON-CHUBUT
C. E. A-340|76-U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 23|8|76, a las 9,30 horas, en la División Administrativa del Instituto de Seguridad (U. 6) 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Víveres Frescos" destinado al racionamiento del personal e internos de la Unidad seis durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), Rawson, Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e. 4|8 Nº 8.093 v. 13|8|76

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
RAWSON-CHUBUT
C. E. A-341|76-U. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 23|8|76, a las 10 horas, en la División Administrativa del Instituto de Seguridad (U. 6), 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Pescado, Carnes y Derivados", destinados al racionamiento del personal e internos de la Unidad seis, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), Rawson, Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e. 4|8 Nº 8.094 v. 13|8|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 86|76, para el día 1º de setiembre de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de Laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 4|8 Nº 8.129 v. 10|8|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DEPARTAMENTO DISTRITO RIO URUGUAY
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 209-DDRU-976, hasta el día: 13 de agosto de 1976 a las 10 horas, para la provisión de 700 kgs. de gas acetileno y 300 m3 de oxígeno industrial, envasados en cilindros de propiedad del Departamento licitante.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río Uruguay, Jordana y Cochabamba, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 6 a 13 horas, en días hábiles.

Valor del pliego: $ 40.— (cuarenta pesos).

Depósito de garantía: 1 % del total de la propuesta.

De solicitarse por correo, deberá adjuntarse además franqueo por valor de $ 45.— (cuarenta y cinco pesos) a la Orden de S.E.I.M. - D.N.C.P. y V.N. - Departamento Distrito Río Uruguay

e. 4|8 Nº 8.095 v. 5|8|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10566-L-1976

Licitación Pública Nº 6550 para adjudicar la provisión de herramientas para máquinas de escribir y calcular, pesos 1.100.000.—.

P...cio del pliego: $ 40.—.
Presentación de propuestas: 11 de agosto de 1976 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|8 Nº 8.096 v. 6|8|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10158-L-1976
Licitación Pública Nº 6547 para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladoras Siam - Wabco, $ 2.830.500.—.
Precio del pliego: $ 40.—.
Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1976 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|8 Nº 8.097 v. 6|8|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 732-L-1976
Licitación Pública Nº 6548 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Caterpillar, $ 470.000.—.
Precio del pliego: $ 20.—.
Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1976 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|8 Nº 8.098 v. 6|8|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 121
Licitación Pública Nº 454|76. — Repuestos varios para zorras.
Apertura: 12|8|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 100.—.
Licitación Pública Nº 497|76. — Piezas maquinadas (varias).
Apertura: 19|8|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 200.—
Licitación Pública Nº 513|76. — Limpieza integral y encerado dependencias y oficinas edificio Florida Nº 753, Capital. Ferrocarril Gral. San Martín, block números 1, 2, 3 y 4.
Presupuesto oficial: $ 8.000.000.—.
Apertura: 12|8|76. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 800.—.
Informes y venta de pliegos: En provincia de Bs. As.: Departamento Aprovisionamiento (División Compras) Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
e. 4|8 Nº 8.130 v. 6|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Licitación Pública Nº 2071-C
Reparación ferrobarco "Tabaré", según detalle de los trabajos a realizar.
Apertura: 20|8|1976. Hora: 13.
Valor del pliego: $ 500.—.
Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento Sección Licitaciones 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.
e. 4|8 Nº 8.099 v. 6|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Acta de adhesión
Materiales críticos
Llámase a Licitación Pública Nº 304|76 para la adquisición de bombas inyectoras e inyectores completos y sus repuestos para locomotoras Diesel eléctricas English Electric y Workspoor, cuya apertura se llevará a cabo el 5|10|76, a las 15 horas.
El pliego respectivo puede ser consultado en la Gerencia de Contrataciones, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 2 bis, Capital, los días hábiles en el horario de 13 a 18 y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en suma de $ 500.
e. 4|8 Nº 8.100 v. 6|8|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº AC-37|76
Adq. de tubo sin costura para serpentinas de sobrecalentadores para calderas Steinmuller.
Valor del pliego: $ 500.—. Es obligatoria la adquisición.
Apertura: 23 de setiembre de 1976, a las 11.30 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Compras y Suministros (Licitaciones), Bmé. Mitre 784, 2º piso, of. 203, Capital, días hábiles de 11 a 16 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e. 4|8 Nº 8.104 v. 10|8|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3597-P-1976
Uniformes, prendas de vestir y calzados. — 12|8|1976, a las 11 horas. — Apertura y pliegos: Monteagudo Nº 129, San Miguel de Tucumán.
e. 4|8 Nº 8.101 v. 5|8|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 5035-P76
Uniformes y prendas de vestir. — 12|8|1976, a las 11 horas. — Apertura y pliegos: Crisóstomo Alvarez Nº 777, San Miguel de Tucumán.
e. 4|8 Nº 8.102 v. 5|8|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto-Ley Nº 18.290
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|6
Licitación Pública Nº 8|76
Para el día 1º de setiembre de 1976, a las 16 horas.
Objeto: Por la adquisición de películas radiográficas de todas las medidas, para un bimestre y para todas las dependencias.
Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Junín 224, 3º piso, Capital) el día 1º de setiembre de 1976, a las 16 horas.
Garantía: A la propuesta deberá adjuntarse una garantía correspondiente al 1 o|o de su cotización.
Los respectivos pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la División Compras, de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 18.30 horas.
e. 4|8 Nº 8.105 v. 6|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto-Ley Nº 18.290
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|6
Licitación Pública Nº 7|76
Objeto: Por la adquisición de papelería y útiles de oficina para stock de la División Almacenes.
Apertura: En la División Compras de este Instituto, calle Junín 224, 3er. piso, Capital, el día 2 de setiembre de 1976, a las 16.30 horas.
Garantía: 1 o|o del valor total de la oferta.
El pliego de condiciones podrá solicitarse en la División Compras de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.
e. 4|8 Nº 8.106 v. 6|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto-Ley Nº 18.290
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|6
Licitación Pública Nº 6|76
Objeto: Por la adquisición de maderas para stock del Taller de Carpintería.
Apertura: En la División Compras de este Instituto, calle Junín 224, 3er. piso, Capital, el día 2 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas.
Garantía: 1 o|o del valor total de la oferta.
El pliego de condiciones podrá solicitarse en la División Compras de lunes a viernes de 12,30 a 18.30 horas.
e. 4|8 Nº 8.107 v. 6|8|76

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-5861-76-4
Llámase a Licitación Pública Nº 74|76, para el día 11 del mes de agosto de 1976, a las 18.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Máquinas para lavadero, con destino al Sanatorio "Fidanza", Entre Ríos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).
e. 4|8 Nº 8.112 v. 5|8|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-9168-76-5
Llámase a Licitación Pública Nº 75|76, para el día 20 del mes de agosto de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Máquina impresora automática, máquina plana automática, máquina cosedora para alambre, máquina dobladora automática, con destino a la División Imprenta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).
e. 4|8 Nº 8.113 v. 13|8|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 4304-247|76
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, SNIS, para el día 12 del mes de agosto de 1976, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sobres bolsa c|solapa, con destino al Departamento de Imprenta.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — El Director General de Administración (Area Salud Pública).
e. 4|8 Nº 8.115 v. 5|8|76

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Llámase a Licitación Pública Nº 012|76, para el día 12 del mes de agosto de 1976, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un servicio de comida para el período del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1976, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 4|8 Nº 8.110 v. 5|8|76

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 67|76 para el día 10 de agosto de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de Drogas para el Servicio de Farmacia, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pvcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 4 de agosto de 1976. — El Director.
e. 4|8 Nº 8.111 v. 5|8|76

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 1-2020-4106000438|76-3
Llámase a Licitación Pública Nº 17|76 para el día 23 de agosto de 1976, a las 11 hs., para contratar la adquisición de pan, leche, queso, dulce, legumbres, tomate al natural, fruta, verdura, etc. a efectuarse en este Establecimiento para cubrir las necesidades de los meses octubre, noviembre y diciembre de 1976. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada dependencia. — El Interventor en el Hospital Nacional "José A. Estéves".
e. 4|8 Nº 8.114 v. 13|8|76

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 13 de agosto de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Servicio de: Lavado y Planchado de Ropa, con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Hospital, Avda. Caseros 2061, 1º Piso, División Compras y Suministros, Capital Federal, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.
e. 4|8 Nº 8.116 v. 5|8|76

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 57.685|76
Llámase a Licitación Pública Nº 169|76, para el día 12 de agosto de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material escolar y para manualidades (bolígrafos, borradores cartulinas, cuadernos, mapas, gomas, lápices, repuestos papel para dibujo, plumas para escribir, tinta china, adhesivos sintéticos, papel crepé, pintura, plastilina, etcétera), con destino a: Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. Buenos Aires; Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pvcia. Buenos Aires; Instituto "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pvcia. Buenos Aires: Instituto "Martín Rodríguez", Calle 6 Nº 223, Mercedes, Pvcia. Buenos Aires, dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 4|8 Nº 8.103 v. 5|8|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 57.752|76
Llámase a Licitación Pública Nº 181|76, para el día 16 de agosto de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Josefina Colmegna de Bignone", sito en Martín J. Haedo 1424, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600
e. 4|8 Nº 8.108 v. 5|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 57.651|76
Llámase a Licitación Pública Nº 185|76, para el día 16 de agosto de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Román Rosell", sito en Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e. 4|8 Nº 8.109 v. 5|8|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública para el día 10 de agosto próximo, a las 14 horas, para la "adquisición de 2.000 tubos fluorescentes de 40 w., para stock".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, sin cargo.
e. 4|8 Nº 8.117 v. 5|8|76

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 12|76
Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para la compra de (90) noventa toneladas de concreto asfáltico, con destino al arreglo de calles de General Pacheco y Planta Urbana, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
Fecha de apertura: 19 de agosto de 1976, a las 15,30 horas.
Los interesados en presentar propuestas, deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 12 hs. a 18 horas.
e. 4|8 Nº 8.131 v. 5|8|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Central Nuclear en Atucha
Licitación Pública para el día 20 de Setiembre de 1976
Nº 52|76, Expediente Nº A-60.104: "Trabajos de pintura exterior de cuarenta y cinco (45) edificios en el Barrio de Viviendas de la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate".
Presupuesto oficial: $ 6.558.923,00.
Hora de apertura: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 16 horas, o en la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, C. Federal, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 12 horas, siendo el valor del pliego de doscientos sesenta pesos ($ 260,00). — División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha.
e. 2|8 Nº 7.987 v. 23|8|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.491

Llámase a Licitación Pública Nº 124 por la "Construcción y puesta en marcha de un equipo de ablandamiento de agua".

Presupuesto oficial: Cinco millones de pesos ($ 5.000.000,00).

Apertura: 31 de agosto de 1976. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.2|8 Nº 7.985 v.23|8|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Central Nuclear en Atucha
Licitaciones Públicas para el día 16 de Agosto de 1976

Nº 58|76, Expediente Nº A-60.120: "Máquinas de escribir".

Hora: 11 (once).

Nº 59|76, Expediente Nº A-60.121: "Máquinas de calcular electrónicas".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 16 horas, o en la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha.

e.2|8 Nº 7.986 v.4|8|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.432

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para la ejecución de la obra "Proyecto Prioritario de Transporte y Almacenamiento del Combustible Irradiado de la Central Nuclear Atucha".

Presupuesto Oficial: Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos ($ 69.860.000,00).

Valor del Pliego: Ochocientos Pesos ($ 800,00).

Apertura: 27 de agosto de 1976. — Hora: 10,00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e.19|7 Nº 7.595 v.6|8|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.478

Llámase a Licitación Pública Nº 118, por la ejecución de la obra "Perforaciones de Evaluación y Exploración Geológica en el Yacimiento Cerro Cóndor y Sector Zona Piloto, Dpto. Paso de Indios, Pvcia. del Chubut".

Presupuesto Oficial: Ochenta y Nueve Millones de Pesos ($ 89.000.000,00).

Apertura: 16 de agosto de 1976. — Hora: 10,00 (diez).

Valor del Pliego: Novecientos Cincuenta Pesos ($ 950,000).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. P., Capital, y en los Departamentos Patagonia, Parque Industrial, Trelew, Chubut y Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e.19|7 Nº 7.596 v.6|8|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.464

Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la ejecución de la obra: "Labores de preparación y explotación en Mina Los Berthos, Dpto. San Carlos, Pvcia. de Salta".

Presupuesto oficial: Noventa y siete millones de pesos ($ 97.000.000).

Apertura: 27 de agosto de 1976. Hora: 11 (once).

Valor del pliego: Novecientos cincuenta pesos ($ 950).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. P., Capital, o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros, km. 7, Provincia de Salta; "Cuyo" Azopardo 313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y "Centro" Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Pvcia. de Córdoba. De lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e.20|7 Nº 7.649 v.9|8|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION AUTOMOTORES
Licitación Pública Número: 181|76

Fíjase el día 9 de agosto de 1976, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 181|76, "para la adquisición de acumuladores con destino a la División Automotores".

e.3|8 Nº 8.047 v.4|8|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
DIVISION TALLERES
Licitación Pública Número: 185|76

Fíjase el día 20 de agosto de 1976, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 185|76, "para la adquisición de maderas tipo Brasil, cedro misionero, Terciadas y Hojas chapadur, con destino a la División Talleres".

e.3|8 Nº 8.036 v.12|8|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 184|76.

Fíjase el día 19 de agosto de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 184|76, "para la adquisición de papel obra, cinta para perforar, etc., con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".

e.2|8 Nº 7.988 v.11|8|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63|76 para el día 19 de agosto de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios continuos con destino a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 100.

e.2|8 Nº 7.992 v.11|8|76

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente "A" 425|76 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31|8|76, a las 11 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, carne ovina y embutidos para el racionamiento a suministrarse durante el trimestre octubre|diciembre de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 14 horas. — Jefe Administrativo.

e.2|8 Nº 7.990 v.11|8|76

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente "A" 423|76 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31|8|76, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, víveres secos, frutas frescas y desecadas, leche y papa para el racionamiento a suministrarse durante el trimestre octubre|diciembre de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 14 horas. — Jefe Administrativo.

e.2|8 Nº 7.991 v.11|8|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente "E" 81|76 (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18|8|76, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre), del año 1976.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.26.7 Nº 7.795 v.4|8|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte.: "E" 83|76 - U. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19|8|76, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de hacienda bovina en pie, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre), del año 1976.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.28|7 Nº 7.876 v.6|8|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente "E" 82|76 (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18|8|76, a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos, con destino al racionamiento de agentes e internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre) del año 1976.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.26|7 Nº 7.796 v.4|8|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas)
Nº: 1.011|76

18-ago-76, a las 12,00 horas, por venta de: 500 Toneladas de Viruta de Acero (Rezago de Fabricación).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pvcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º Piso, Of. 202, Rosario, a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza Montevideo 19, Mendoza.

Apertura de la Licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pvcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21.136, 21.237 y 21.338, Interno 230.

e.3|8 Nº 8.048 v.4|8|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517|76, para el día 20 de agosto de 1976, a las 12,00 horas, por: Provisión, montaje, puesta a punto y pruebas de funcionabilidad de dos puentes-grúas (10 y 15 tns.), según Pliego.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 250, en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.2|8 Nº 7.994 v.11|8|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Pvcia. Bs. As.) 755-4805

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 18 de agosto de 1976 de las siguientes Licitaciones:

Licitación Pública Nº 12. — Hora: 9,10. — Detalle: Por el relaminado de palanquilla de 70x70 mm a redondo de 19 mm 137.000 kgs.

Licitación Pública Nº 13. — Hora: 9,20. — Detalle Por el relaminado de palanquilla de 130x130 mm a redondo de 19 mm 537.000 kgs.

Licitación Pública Nº 14. — Hora: 9,30. — Por la fabricación de 1.000.000 c|u de tirafondos cónicos.

e.2|8 Nº 7.995 v.11|8|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Comunícase anulación llamada a Licitación Pública 1516 (Fabricación, provisión e instalación de 4 puentes-grúas).

e.29|7 Nº 7.919 v. 9|8|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, Tel. 1525|26
San Francisco, Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 20 de agosto de 1976, a las 11 horas, con el fin de contratar la obra: Ejecución de techados y reparación de estructuras de hormigón armado en planta industrial por una superficie aproximada de 11.500 m2.

Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal.

e.26|7 Nº 7.797 v.4|8|76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 40|76.

Apertura: 16 de agosto de 1976.

Hora: 10.30.

Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital, (Sala de Licitaciones).

Destino: Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Capital.

Objeto: Instalación de una caldera, chimenea, tanque de alimentación, ventilación de lavadero y trabajos complementarios.

Precio del Legajo: $ 500.

Presupuesto Oficial: $ 1.027.325.

Garantía de Oferta: 1 % monto Presupuesto Oficial.

Venta del Legajo: lunes, miércoles y viernes de 10,30 a 13,00 horas. Exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º Piso, de 10,30 a 13,00 horas

Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal.

e.2|8 Nº 8.043 v.6|8|76

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 38|76

Apertura: 18 de agosto de 1976.

Hora: 18.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Escuela Superior Técnica, Ciudad de Buenos Aires.

Objeto: Ejecución trabajos varios de completamiento del edificio.

Precio del legajo: $ 800.—.

Presupuesto oficial: $ 5.198.383.—.

Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial

Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas.

Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal.

e. 21|7 Nº 7.689 v. 10|8|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de reparaciones generales, en la sucursal Berrotarán (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 16 de setiembre de 1976, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.30|7 Nº 7.953 v.20|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de la instalación sanitaria en la sucursal Ramos Mejía (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones — Retirar la documentación en la citado Subgerencia, Bme Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|7 Nº 7.590 v.5|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de reparación cubiertas, en la sucursal San Javier (Misiones). — La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 17 de setiembre de 1976, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.30/7 Nº 7.954 v.20/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión cabina blindada, para la filial «Tribunales Federales» (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 20 de setiembre de 1976, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial Tucumán. — Valor del pliego: pesos 200.

e.30/7 Nº 7.955 v.20/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de instalaciones fijas en la Filial Bahía Blanca (Bs. Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1976, a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400.

e.28/7 Nº 7.881 v.18/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de instalaciones fijas en la delegación Saavedra (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de setiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal. o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 22/7 Nº 7.731 v. 11/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura en la sucursal Bella Vista (Corrientes).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de setiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 2.000 —

e. 19/7 Nº 7.611 v. 6/8/76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 34/76, destinada a la provisión de uniformes para verano, compuestos de saco y pantalón, confeccionados en tela mezcla de lana y poliester. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 24 de agosto de 1976, a las 16.

e.2/8 Nº 7.997 v.6/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 25 de agosto de 1976, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 400.

e.3/8 Nº 8.049 v.12/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión e Instalación de Aire Acondicionado en Local para Máquinas Electrónicas de Contabilidad, en la sucursal Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 8 de setiembre de 1976, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 200.

e.3/8 Nº 8.050 v.16/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de instalaciones fijas en la sucursal Ushuaia (Tierra del Fuego). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.21/7 Nº 7.690 v.10/8/76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparación y renovación parcial de cubiertas en la Filial Oliva (Córdoba). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.28/7 Nº 7.882 v.18/8/76

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 38/76

Servicio Fotográfico, agosto-diciembre 1976.

Pliego de condiciones: Retirar en Maipú 88, 4º piso, Div. Licitaciones, de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas: El 11-8-76, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.2/8 Nº 7.999 v.4/8/76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12-OP-976

Apertura: 7 de setiembre de 1976, a las 16.

"Ejecución de una cubierta asfáltica en la azotea del 2º piso del anexo de esta caja sito en Velasco 1385, Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 5.200.000.—.
Garantía de oferta: $ 52.000.—.
Precio del pliego: $ 1.000.—.
Sistema de contratación: ajuste alzado
Ventas hasta el 30 de agosto de 1976.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e. 19/7 Nº 7.612 v. 6/8/76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.795/76

Llámase a Licitación Pública Nº 129, por la siguiente contratación: Expediente Nº 341.795/76. — Apertura: 30/8/76, a las 14 horas por la provisión de papel de C. de M. Nº 7008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/n. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Sin cargo.

e.30/7 Nº 7.982 v.10/8/76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54/76
Expediente Nº 7205/76

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de agosto de 1976, a las 15,30 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio a prestarse en esta Secretaría de Estado, hasta el 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.2/8 Nº 8.003 v.11/8/76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Licitación Pública Nº 20/976: Pintura de la estructura, caños telescópicos y plumas de maniobra y renovación de las plataformas de madera de la galería de embarque de la Unidad Portuaria II — Elevador Nº 3 — Delegación Santa Fe. Puerto de Santa Fe.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe. — Casilla de Correo Nº 125. — $ 500.— cada pliego.

e.[illegible] Nº 7.974 v.10/8/76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 6698/63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 9/76 para la impresión de Formulario C-145. "Control Calidad Peso y Descarga".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359/79, 3º piso Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso. Bahía Blanca (Provincia de Bs. As.).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1976 a las 18 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Garantía de oferta 1 o/o (uno por ciento) en títulos o bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o en efectivo. No se aceptarán pagarés.

e. 5/8 Nº 8.087 v. 12/8/76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Departamento Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 67/76 (2º llamado), para el día 31 de agosto de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de batería de 12 volts-65 amperes y caño manguera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Cap. Fed., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.3/8 Nº 8.051 v.5/8/76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 85/76 para el día 18 de agosto de 1976 a las 15 horas para la adquisición de talonarios de certificados sanitarios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.30/7 Nº 7.957 v.5/8/76

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Pública Nº 99/1976
Expediente Nº 400 - DE - [illegible]

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y anexos e instalaciones del interior del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles mangas, etc.), por el período comprendido entre el día 6 de setiembre de 1976 al día 6 de setiembre de 1977.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 1976, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

e.26/7 Nº 7.805 v.4/8/76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 023/76
(2º llamado)
Trámite Nº 11396/76

Llámase a Licitación Pública Nº 023/76, 2º llamado, para el día 16 de agosto de 1976, a las 14 horas, para la adquisición e instalación de un laboratorio en la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. División Patrimonio y Suministros. 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 3/8 Nº 8.052 v. 5/8/76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 02[illegible]/76
Trámite Nº [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 029/76, para el día 16 de agosto de 1976, a las 15 horas, para aranceles de prótesis dental y varios de odontología, solicitados por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio seo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 3/8 Nº 8.054 v. 5/8/76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyectos incluidos en el préstamo 205/OC - AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 925/76 nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y a las de países de desarrollo relativo que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y a las de países desarrollados elegibles por el Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 12 Nueva (ex Ruta 136). Tramo: Ceibas - Médanos (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. $ 2.122.529.000.—. — Depósito de garantía: $ 21.325.290.—. — Precio del pliego: $ 1.000.—. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1976 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30/7 Nº 7.958 v.20/8/76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 11465-L-1976

Licitación Pública Nº 6546 para adjudicar la provisión de repuestos para camión Fiat, $ 3.500.000.—, precio del pliego: $ 40.—.

Presentación de propuestas: 13 de agosto de 1976, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2/8 Nº 8.060 v. 4/8/76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280/SF-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 924/76 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la "Ruta Provincial 16 — Tramo: Larroque-Empalme Ruta Nacional 14 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.239.000.000.

Depósito de garantía: — $ 12.390.000.
Precio del Pliego: $ 1.000,00.
Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 19 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21/7 Nº 7.705 v.10/8/76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280/SF-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 923/76 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 20 — Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain (obras básicas, calzadas pavimentada y ensanche de 2 puentes existentes) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.434.000.000.

Depósito de garantía: $ 14.340.000.
Precio pliego: $ 1.000
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21/7 Nº 7.704 v.10/8/76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el préstamo 170/SF-AR): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 920/76 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Polvaredas, límite con Chile, Sección: Punta de Vacas, Los Horcones (construcción de pavimento de hormigón simple) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 713.[illegible]. Depósito de garantía: $ 7.13[illegible]. Precio pliego: pesos 1.000. Plazo de obra: 21 meses.

Presentación propuestas: 17 de [illegible] de 1976, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30/7 Nº 7.959 v.20/8/76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.341-L-1976

Licitación Pública Nº 49|76 del 1º Distrito, Buenos Aires, para contratar la "provisión, carga, transporte y descarga de 1.500 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico", puesta entre progresivas 15,000 a 18,800 de la Ruta Nacional Nº 8 en la Provincia de Buenos Aires. $ 7.375.500. Depósito de garantía $ 73.755. Precio del pliego: $ 260.

Presentación de propuestas: 25 de agosto de 1976, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones de este Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12196, Capital Federal. Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 hs. y para su adquisición en la Sección Contaduría de 12,30 a 16,30 horas.

e.30|7 Nº 7.960 v.20|8|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10717-L-1976

Licitación Pública Nº 6545 para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladoras Siam Wabco, $ 3.551.900.—, precio del pliego: $ 40.—.

Presentación de propuestas: 13 de agosto de 1976, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 2|8 Nº 8.068 v. 4|8|76

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 23 de agosto de 1976 a las 15.15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5399, programada para la adquisición de repuestos para linternas marinas "Aga" o "Pintsch" (8 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avenida. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 300.—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e. 3|8 Nº 8.053 v. 4|8|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 18

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de dos (2) conservadoras de semillas con regulador de temperatura que asegure una temperatura del 5º C y humedad no mayor del 10 %; a instalarse en la Estación Forestal Castelar, dependiente de este organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avenida Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 13 de agosto de 1976, a las 15 horas.

e.2|8 Nº 8.044 v 4|8|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00. — Nº 1104|76 — Cubiertas.
Apertura: 30|8|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 05 — Nº 1105|76. — Mangueras.
Apertura: 30|8|76.
Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e. 3|8 Nº 8.056 v. 16|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20-Nº 1071/76: Electrodos.
Apertura. 27-8-76.
Valor: $ 10.—.
Licitación Pública 15-Nº 1094/76: Aditivos para cementación.
Apertura. 23-8-76.
Valor: $ 20.—

Licitación Pública CE. Nº 40|676|1100|76: Provisión de aceite base "Neutral Oil 500".
Apertura: 24-8-76.
Valor: $ 200.—

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.856 v.9|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 - Nº 1073/76: Guinche p|Mediciones y accesorios.
Apertura: 6|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 15 - Nº 1074|76: Repuestos para bombas centrífugas verticales para agua.
Apertura: 6|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 15 - Nº1075/76: Válvula para circuito de inyección.
Apertura: 7|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 16 - Nº 1076/76: Grasa sellante.
Apertura: 7|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 00 - Nº 1080/76: Medidores volumétricos y repuestos.
Apertura: 24|8|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 20 - Nº 1085/76: Repuestos para bomba marca "Bingham".
Apertura: 8|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 30 - Nº 1086|76: Dosímetro medidor detector de radiaciones.
Apertura: 30|8|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 25 - Nº 1087/76: Codos.
Apertura: 2|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 25 - Nº 1088/76: Válvulas.
Apertura. 2|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 25 - Nº 1089|76: Cañerías.
Apertura: 2|9|76.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública 25 - Nº 1090|76: Material Sanitario.
Apertura: 1º|9|76.
Valor: $ 10.—
Licitación Pública 00 - Nº 1092/76: Registro marcas y siglas de esta Empresa en países limítrofes y otros.
Apertura. 23|8|76.
Valor: $ 100.—
Licitación Pública 15 - Nº 1093/76: Cabeza colgadora.
Apertura: 23|8|76.
Valor: $ 20.—
Licitación Pública 15 - Nº 1095|76: Amortiguadores de pulsaciones.
Apertura: 23|8|76.
Valor: $ 20.—

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5 de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.857 v.9|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Yacimientos Petrolíferos Fiscales llama a Licitación Pública para la "Contratación de los trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria" en las zonas denominadas según el detalle siguiente:

Licitación Pública Nº 14 - 1043/76 — Zona "25 de Mayo - Medanito S. E." (Pcia. La Pampa - Río Negro).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 9.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 9.30 horas.
Licitación Pública Nº 14 - 1044/76 — Zona "Medianera" (Pcia. Río Negro).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 10 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 10 horas.
Licitación Pública Nº 14 - 1045/76. — Zona "Neuquén del Medio" (Pcia. Neuquén).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 10.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 10.30 horas.
Licitación Pública Nº 14 - 1046/76. — Zona "Cañadón Seco" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 11 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 11 horas.
Licitación Pública Nº 14-1047|76. — Zona "Meseta Espinosa" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 11.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 11.30 horas.
Licitación Pública Nº 14 - 1048/76. — Zona "El Cordón" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 12 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 12 horas.
Licitación Pública Nº 14 - 1049/76. — Zona "Piedra Clavada" (provincia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 14.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 14.30 horas.

Los interesados en intervenir en este cotejo, podrán retirar los pliegos en la oficina Nº 5, planta baja, Sede Central, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.855 v.9|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expediente E.C. 54|79 Ax. 14 por la adquisición de dos (2) ambulancias de calle (naftera o Diesel). Apertura de propuestas 11|8|76, 13 horas Precio del pliego: $ 170. — E.C 54|75 Ax. 28: Camión con tanque atmosférico para limpieza de pozos negros "0" km Industria Nacional, última producción (2 unidades). Apertura de propuestas 11|8|1976, 13 horas. Precio del pliego: $ 200. — E.C. 37|76 Ax. 2: Carretillas metálica, de una rueda de acero tubular. Apertura de propuestas 12|8|76, 13 horas. Precio del pliego: $ 120. — E.C. 10'76 Ax. 3: Bulones arandelas planos y de presión. Apertura de propuestas 12|8|76, 14 horas. Precio del pliego: $ 100. — E.C. 12|75 Ax. 8: Llaves de paso, válvulas, etc. Apertura de propuestas 12|8|76, 15 horas. Precio del pliego: $ 100. — E.C. 12|75 Ax. 10: Caños de acero cincado con costura (varias medidas). Apertura de propuestas 13|8|76, 13 horas. Precio del pliego: $ 120. — E.C. 44|75 Ax. 1: Fleje en rollos, hebillas para flejes, máquina sunchadora para flejes. Apertura de propuestas 13|8|76, 14 horas. Precio del pliego: $ 120.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, P.B., de Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.3|8 Nº 8.088 v.5|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública E. V. 99|76, Ax. 4. Para la venta de aceite usado en tambores (269.600 litros) y en cisterna (22.000 litros). Apertura de propuestas: 31|8|1976, 14 horas. Precio del pliego: $ 200.—. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Local Nº 35, P. B. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas y en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba y Laguna Paiva de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e. 2|8 Nº 8.015 v. 4|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 120

Licitación Pública Nº 464|76. Tuercas y arandelas varias.
Apertura: 10|8|76. Hora: 8,30.
Valor del pliego: $ 200,—.
Licitación Pública Nº 469|76. Materiales varios para fundición.
Apertura: 9|8|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 150,—.
Licitación Pública Nº 470|76. Acero laminado en barra redonda.
Apertura: 10|8|76. Hora: 9,30.
Valor del pliego: $ 200,—.
Licitación Pública Nº 481|76. Brocas helicoidales con morce normal de acero rápido (varias).
Apertura: 11|8|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 100,—.
Licitación Pública Nº 484|76. Elementos de goma y caucho (juntas, burletes, bujes, etc.).
Apertura: 9|8|76. Hora: 9,30.
Valor del pliego: $ 200,—.
Licitación Pública Nº 490|76. Clavos y remaches (varios).
Apertura: 11|8|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 150,—.

Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires; Depto. Aprovisionamiento (División Compras). Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e. 2|8 Nº 8.016 v. 4|8|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 18 de agosto de 1976, a las 10 horas: Nº 100/75, mallas rígidas de acero; a las 10.15 horas: Nº 133/75, cables de acero; a las 10.30 horas: Nº 161/75, bulones, niples, tornillos etc. y a las 10.45 horas. Nº 25/76. repuestos para locomotoras (valor del pliego: $ 250.—) Para el día 20 de agosto de 1976 a las 10 horas: Nº 29.76, chapas de acero para zarandas; a las 10.15 hs.: Nº 75|76, pinturas; a las 10.30 hs.: Nº 76|76, planchas de madera aglomerada; a las 10.45 hs.: número 77/76. zunchos, y a las 11 horas: Nº 78/76, picas. — Para el día 27 de agosto de 1976 a las 10 horas: Nº 79/76. repuestos para equipo Marchante Dowty. — Para el día 14 de setiembre de 1976, a las 10 horas: Nº 159|75. detonadores eléctricos; a las 10,15 horas: Nº 185/75, repuestos para equipo Failing; y a las 10.30 horas: Nº 68/76. repuestos para equipos de perforación. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 9.30 a 12.30 horas.

e.26|7 Nº 7.818 v.4|8|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2332|76

Rollos de banda de papel para perforación en teletipos de 17,4 mm. de ancho por 250 mts. de largo mínimo; rollos de papel para impresión en telcimpresora de original y una (1) copia, de 210 mm de ancho por 40 mts. de largo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 18 de agosto de 1976, a las 11,3 horas.

e.29|7 Nº 7.943 v.9|8|7

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 105

12 de agosto de 1976, 16 horas. Adquisición de tres (3) acondicionadores de aire individuales para frío-calor.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18 hs.

e. 3|8 Nº 8.055 v. 4|8|7

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 7.895|76, correspondiente al Proyecto Provisión y Montaje para la Instalación de un Sistema de Comunicaciones con Enlace Telefónico Permanente entre los Trenes Subterráneos y las Centrales Telefónicas de S. B. A., ha sido postergada hasta el día 30 de agosto de 1976 a las 10 horas.

e.21|7 Nº 7.708 v.10|8|7

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 8.121|76. — Remodelación oficina de recaudación estación Leandro N. Alem "", boleterías en estaciones Castro Barros, Sáenz Peña, Loria, Perú y grupo sanitario en la estación Perú de la línea "A".
Presupuesto oficial: $ 13.500.00.
Apertura: 9|9|76 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 300. — Documentación complementaria: $ 200.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|7 Nº 7.896 v.18|8|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7.886 76. — Cable telefónico, cable armado con conductor de cobre, alambre de cobre y cobre en planchuela.
Apertura: 23|8|76 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 8.114'76. — Vestuario para el personal.
Apertura: 23|8|76 a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 20,00.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|7 Nº 7.895 v.6'8|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº AC-36|76: Para la fabricación, transporte al lugar de implantación, montaje y puesta en servicio de compuertas, elementos auxiliares y obras civiles complementarias a instalar en el Canal Matriz Río Colorado, en la Provincia de La Pampa, por cuenta y orden de ese Estado.
Presupuesto: $ 79.500.000.—.
Valor del pliego: $ 3.000,—.
Apertura: 27 de setiembre de 1976, 11.30 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros (Licitaciones), Bmé. Mitre 784, 2º piso, of. 2'3 Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 16 horas, como así también en el "Ente Provincial del Río Colorado", sito en calle Avellaneda 37, Santa Rosa (La Pampa), en el horario de 13.30 a 19 horas.

e.3|8 Nº 8.057 v.9 8 76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA
EXPLOTACION REGIONAL CUYO

Licitación Pública Nº 9|76 (Segundo llamado. Por la contratación de los trabajos de perforaciones de investigaciones en la zona de emplazamiento. Prensa Punta de Vacas, Complejo Cordón del Plata, aprovechamiento integral Río Mendoza provincia de Mendoza).
Presupuesto: $ 10.900.000,—.
Valor del pliego: $ 300.—.
Apertura: 24 de agosto de 1976, 11 hs.
Pliegos e informes: Oficina de Compras, Av. S. Juan 470, Mendoza.

e. 2|8 Nº 8.017 v. 6|8|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Construcción de Cámara Subterránea para Estación Transformadora en Plazoleta "Nicolás Avellaneda" Senador Pérez y Salta - Ciudad San Salvador de Jujuy
Licitación Pública Nº 3|76

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de Cámara Subterránea para Estación Transformadora en Plazoleta "Nicolás Avellaneda" Senador Pérez y Salta - Ciudad". San Salvador de Jujuy.

El presupuesto oficial asciende a la suma de tres millones cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos con 30|100 ($ 3.059.563,—).

Los pliegos de Licitación podrán ser adquiridos, previo pago de seiscientos pesos ($ 600,—), los días hábiles de 6,30 a 13,30 horas en oficinas de:

Divisional Jujuy, Argañaras Nº 363, San Salvador de Jujuy.

Divisional Salta, Pje. Zorrilla Nº 29, Salta.

Divisional Tucumán, Ayacucho Nº 476, San Miguel de Tucumán.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de agosto de 1976, a las 11 horas, en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados que concurran al acto.

Gerencia de Explotación Regional Noroeste, Divisional Jujuy - Julio 1976.

e. 2|8 Nº 8.042 v. 6|8|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.569: Serv. distribución cilindros gas licuado de Pta. Gral. Belgrano, Bs. As., hasta los Partidos de Luján y Gral. Rodríguez, Bs. As.

Apertura: 16|8|76, 10,30 horas.

Valor: $ 1.000,—.

Licitación Pública Nº 9.570: Adq. cojinetes.

Apertura: 2|9|76, 9 horas.

Valor: $ 2.000,—.

Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 29|7 Nº 7.930 v. 9|8|76

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DG IA-76, hasta el día 19 de agosto de 1976 a las 16 horas, para contratar bajo régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación y adaptación de la mansarda de una cúpula y la reparación de otra, ambas pertenecientes al Palacio Central de la Encotel.

Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 19.500.000.—.

Importe de garantía: $ 195.000.—.

Valor del pliego: $ 200.—. — Dirección General Ingeniería y Arquitectura.

e. 23|7 Nº 7.784 v. 12|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 257-P|76

Apertura: 19|8|76. Hora 9.30.

Adquisición de cables telefónicos: a cuadretes, autoportante forma 8, con aislación y cubierta de polietileno tipo Pa, y con aislación y cubierta de policloruro de vinilo.

Pliego: $ 1.400.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|7 Nº 7.858 v. 9|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 227-P|76.

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11,30.

Pliego: $ 1.400

Adq. gancho p|microteléf., tambor de freno, tornillo cojinete y para fijar, resorte y rueda helicoidal, arandela, placa, palanca de giro, Trinquete, zócalo, cápsula transmisora y receptora, rueda de ajuste, bobina, bloque p|terminales, conmutador.

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14.30.

e. 16|7 Nº 7.582 v. 5|8|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 27|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Papel obra primera satinado encolado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de agosto de 1976, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DGA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 80,—.

$ 5.200,— e. 2|8 Nº 84.714 v. 11|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 192-P|76

Prórroga y modificación de bases: Se comunica que la apertura prevista para el 4|8|76, a las 9 horas ha sido diferida para el día 6|9|76, a las 9 horas. Ampara la adq. de repuestos legítimos p|motores Diesel MAN. Pliego: Sin cargo.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también podrán retirarse en: La Plata, Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9, Pcia. de Buenos Aires.

e. 3|8 Nº 8.059 v. 16|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 250-P|76

Apertura: 26 de agosto de 1976. Hora: 10. — Adquisición de lonas.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|8 Nº 8.060 v. 16|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 246-P|76

Apertura: 26|8|76. Hora: 9. — Adquisición repuestos Citroën. — Pliego: $ 600,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|8 Nº 8.061 v. 16|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 244-P|76

Apertura: 31 de agosto de 1976. — Hora: 11.

Por la Construcción de la Agencia "Licenciado Matienzo", a erigirse en el terreno sito en la calle Belgrano (e) Martín Campos y José Gardiel, de la localidad de Licenciado Matienzo, Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: $ 8.210.734,00.

Pliego: $ 1.200.

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en Mar del Plata: Av. Colón 2538 y La Plata: Calle 47 Nº 682, Pvcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 26|7 Nº 7.811 v. 6|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 222-P|76

PRORROGA

Se comunica que la apertura programada para el 4|8|76 a las 11 hs., ha sido diferida para el día: 18 de agosto de 1976 a las 10 hs. — Trata la adq. de dos (2) Equipos Motocompresores de Aire Rompepavimentos Portátiles.

Pliego: $ 900.

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 26|7 Nº 7.813 v. 6|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 247-P|76

Apertura: 18 de agosto de 1976. — Hora: 9. — Adquisición de Acumuladores (Baterías) p|Automotores.

Pliego sin cargo.

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9; Mar del Plata: Av. Colón 2538; Bahía Blanca: Sarmiento 159, Pvcia. de Bs. As.; Córdoba: Av. Colón 210, Pvcia. de Córdoba; Rosario: Mitre 784 y Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º; Pvcia. de S. Fe.

e. 26|7 Nº 7.812 v. 6|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 234-P|76

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11. — Adquisición de Marcapasos.

Pliego: $ 1.400

Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 16|7 Nº 7.581 v. 5|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 44|76

Para la reparación de galpones, pavimentación de muelle e instalación servicio de incendio en Puerto Diamante, Pvcia. de Entre Ríos.

Apertura: 9|9|76, a las 15 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1005, Capital.

Pliegos: Oficina 1004, dirección mencionada, días hábiles de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración Puertos Río Uruguay, Spiro y Artusi s|nº, Concepción del Uruguay (Pvcia. de Entre Ríos), días hábiles de 6 a 13 horas.

Valor del pliego: $ 450.

e. 22|7 Nº 7.744 v. 11|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 52|76

Para la adquisición de sacos de abrigo, sobretodos y pantalones de abrigo.

Apertura: 24-8-76 13 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, 10º Piso, oficina 1.005, Avda. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario 12 a 19 horas.

e. 27|7 Nº 7.854 v. 5|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 43|76

Para la Construcción de un (1) Edificio para la zona Boca-Barracas.

Apertura: 7|9|76. 15 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central) Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1005, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1005, dirección mencionada, días hábiles, horario de 12,30 a 17,30 horas.

Valor del pliego: $ 350,—.

e. 19|7 Nº 7.620 v. 6|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 49|76

Para la construcción de catorce (14) macizos de amarre con sus correspondientes bolardos, sobre la margen Este del Canal y la Segunda Sección del Dock Sud de Puerto Buenos Aires.

Apertura: 8|9|76, 15 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1.005, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario: 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 400,00.

e. 28|7 Nº 7.897 v. 18|8|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5033-P-76
Licitación Pública

Uniformes y prendas de vestir. 11|8|1976, a las 11 horas. — Apertura y pliegos: Alvear Nº 941, San Salvador de Jujuy.

e. 3|8 Nº 8.058 v. 4|8|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de julio de 1976, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales de la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de agosto de 1976 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|7 Nº 7.823 v. 4|8|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 07-76-4334

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1976, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de un Bulbo-insert, destinado a una caleta Machlett Dinamax 26, existente en el Servicio Central de Radiología, el que debe ser entregado e instalado en dicha caleta y funcionando en el aparato correspondiente. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba. — Córdoba, 26 de julio de 1976.

e. 3|6 Nº 8.064 v. 4|8|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 3.045|76

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel y cartulina, con destino a la imprenta de la U.B.A. — Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Capital, planta baja, el día 10 de agosto de 1976, a las 15,30 horas. — Retirar pliegos en la precitada Dirección de 9 a 12 horas. — El Director.

e. 3|8 Nº 8.062 v. 4|8|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 34.805|76-Anexo 16322

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de asesoramiento profesional especializado y mantenimiento técnico de microscopios electrónicos. Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones el día 11 de agosto de 1976, a las 15,30 horas. — Retirar pliegos en la precitada Dirección Viamonte 430, Capital Federal, de 8 a 12 horas. — La Directora.

e. 3|8 Nº 8.063 v. 4|8|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto Ley Nº 18.290
INSCRIPTO REGISTRO NACIONAL OBRAS SOCIALES Nº 0118|0
Licitación Pública Nº 3|76
(Segundo llamado)

Para el día 20 de agosto de 1976, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de Latas por 100 y 25 Anestubos y Películas Radiográficas Dentales, con destino Stock de la Div. Almacenes.

Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, (Junín 224, 3er. piso, Capital) el día 20 de agosto de 1976, a las 16 horas.

Garantía: A la propuesta deberán adjuntarse una garantía por el 1 % del importe total ofertado.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los señores proveedores, en la Div. Compras de este Instituto (Juín 224, 3er. piso, Capital), de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 2|8 Nº 8.021 v. 4|8|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 38|76

Apertura: 13|8|76 a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para la adquisición de colchas y cortinas, con destino al Hotel "Residencia Molino de Oro", sito en La Falda, Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000.

Valor del Pliego: $ 300.

Recabar información: en Compras y Suministros, Viamonte 869, planta baja, Capital, de 10 a 18 horas, y en la Delegación Provincial de Obra Social en Córdoba, Provincia de Córdoba.

e. 28|7 Nº 7.900 v. 10|8|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 39|76

Apertura: 16|8|76, a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|76, para la Construcción de vestuarios, locales de medicina preventiva, bar y locales anexos, en el Centro Recreativo y Freite, sito en la Ruta 3, Km. 21, Isidro Casanova.

Apertura: 16|8|76, a las 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 28.900.000.

Valor del pliego: $ 3.000.

Recabar información en Compras y Suministros, Viamonte 869, planta baja, Capital, de 10 a 18 horas.

e. 26|7 Nº 7.839 v. 13|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 44.183|75

Llámase a Licitación Pública Nº 64, el día 31 de agosto de 1976, a las quince horas, para la construcción de nuevo lavadero y comedor de acompañantes en la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, por sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Presupuesto oficial: $ 48.468.391.

Garantía: 1 o|o (del presupuesto oficial).

Valor del pliego y planos: $ 4.846.

e. 22|7 Nº 7.754 v. 11|8|76

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 010|76, para el día 10|8|76, a las 14 horas, para contratar un servicio de vigilancia para el predio que ocupa el Servicio Nacional de Rehabilitación y sus dependencias, durante el período 1|9 al 31|12 76.

Pliegos y apertura: División Compras y Suministros, Pabellón "E", Dragones y Mendoza, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|8 Nº 8.065 v. 4|8|76

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "Dr. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1-2020-4108000508|76-4

Llámase a Licitación Pública Nº 25|76, para el día 24 de agosto de 1976 a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio fiscal 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, provincia de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento Contrataciones Centralizadas) calle Defensa 192, 4º piso, oficina 4150, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Alimentos.
Open Door, 3 de agosto de 1976.
El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".
e.3|8 Nº 8.078 v.12|8|76

POLICLINICO PROF. Dr. RAMON CARRILLO
Expediente Nº 1-2020-0154000342|76-6

Llámase a Licitación Pública Nº 21|76, para el día 19 del mes de agosto de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones y películas radiográficas, etc., con destino a Policlínico "Profesor Dr. Ramón Carrillo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, Servicio Administrativo Contable (Contrataciones), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 2|8 Nº 8.023 v. 11|8|76

PCO. PROF. RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para el día veintisiete del mes de agosto de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Antibióticos Citostáticos y Corticoides", con destino a Servicio de Farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.29|7 Nº 7.935 v.9|8|76

POLICLINICO PROF. RICARDO FINOCHIETTO SERVICIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 37|76, para el día veintiséis del mes de agosto de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Soluciones parenterales", con destino a Servicio de Farmacia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 28|7 Nº 7.907 v. 6|8|76

POLICLINICO PROF. DR. RAMON CARRILLO SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0154000137|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76, para el día 13 del mes de agosto de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales y drogas, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Ramón Carrillo".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 28|7 Nº 7.906 v. 6|8|76

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Licitación Pública Nº 6|76
Expediente Nº 1|2020|271900207|76|6

Apertura: 19 de agosto de 1976, a las 12 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pvcia. de Córdoba, adquisición de: Azúcar, aceite, carne vacuna, dulces, frutas y verduras, tabaco y papel de fumar, ravioles, yerba, pollos, papa, alimentos en general y semillas para el Agro y Huerta.
Pliego e informes en el referido Hospital Colonia; Unión Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1157, 3er. piso, Of. 206, Capital Federal; Guía de Presupuesto y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal; Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital Federal y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2do. piso, Córdoba y Director Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba).
e.30|7 Nº 7.968 v.10|8|76

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 39|76
Expediente Nº 6.045.462|1 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|76, para el día 10 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de 1.200.000 hojas papel obra, blanco puro, 80 grs. aproximadamente, medidas 29,7 x 21 cms., apto para máquina impresora. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo. As. Vs. Gerencia Administración.
e.3|8 Nº 8.066 v.4|8|76

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 57.603|76

Llámase a Licitación Pública Nº 170|76 para el día 19 de agosto de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", sito en Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600,00.
e.30|7 Nº 7.963 v.10|8|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 57.522|76

Llámase a Licitación Pública Nº 171|76 para el día 19 de agosto de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Nuestra Señora de Luján", sito en José María Drago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600,00.
e.30|7 Nº 7.964 v.10|8|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 57.653|76

Llámase a Licitación Pública Nº 172|76 para el día 19 de agosto de 1976, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Martín Rodríguez", sito en Calle 6, Nº 223, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600,00.
e.30|7 Nº 7.965 v.10|8|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expte. Nº 57.652|76

Llámase a Licitación Pública Nº 182|76, para el día 13 de agosto de 1976 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "José Sánchez Picado", sito en Chivilcoy 3301, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 600.—
e.3|8 Nº 8.077 v.4|8|76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 57.665|76

Llámase a Licitación Pública Nº 179|76, para el día 13 de agosto de 1976, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", sito en Ramón Freire 4267, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.073 v.4|8|76

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 57.523|76

Llámase a Licitación Pública Nº 173|76, para el día 12 de agosto de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Manuel Rocca", sito en Segurola 1601, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Valor del pliego $ 600.
e.3|8 Nº 8.067 v.4|8|76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 57.638|76

Llámase a Licitación Pública Nº 176|76 para el día 12 de agosto de 1976, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "General José de San Martín", Monte 1783, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.070 v.4|8|76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 57.600|76

Llámase a Licitación Pública Nº 175|76 para el día 12 de agosto de 1976, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "José León Suárez", Avda. Márquez y 9 de Julio, José León Suárez, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.069 v.4|8|76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. 57.731|76

Llámase a Licitación Pública Nº 174|76, para el día 12 de agosto de 1976, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "Santa Ana", sito en José M. Campos 1801, Villa Zagala, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.068 v.4|8|76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 57.586|76

Llámase a Licitación Pública Nº 177|76 para el día 12 de agosto de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino a: Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital Federal, dependiente de esta Secretaría de Estado, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.071 v.4|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 57.781|76

Llámase a Licitación Pública N 183|76 para el día 13 de agosto de 1976, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino a Instituto "Emilia y Manuel Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Valor del pliego: $ 600.—
e.3|8 Nº 8.076 v.4|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 57.666|76

Llámase a Licitación Pública Nº 180|76, para el día 13 de agosto de 1976 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Santa Cecilia", sito en Lafinur 2988, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 600.—.
e.3|8 Nº 8.074 v.4|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 57.809|76

Llámase a Licitación Pública Nº 184|76 para el día 13 de agosto de 1976 a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino a Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos N 1875, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.075 v.4|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 57.796|76

Llámase a Licitación Pública Nº 178|76, para el día 13 de agosto de 1976, a las 13 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Estela Matilde Otamendi", sito en Sarmiento 1427, San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 600.
e.3|8 Nº 8.072 v.4|8|76

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 57.782|76

Llámase a Licitación Pública Nº 186|76 para el día 19 de agosto de 1976, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Hogar "San José y Anexo San Cayetano", sito en Villa Zagala (J. M. Campos 1801), San Martín Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades del período comprendido desde octubre al 31 de diciembre de 1976.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, al valor de $ 600, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.30|7 Nº 7.966 v.10|8|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 162|76, para el día 12 de agosto de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de telefonía.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal, Horario de atención al público: 8 a 13,30 horas.
e. 3|8 Nº 8.079 v. 4|8|76